

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

Decreto 1/2025, de 7 de enero, por el que se aprueban las bases reguladoras y de ejecución del Plan único de obras y servicios de Cataluña para el periodo 2025-2029

El artículo 66 del texto refundido de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, establece las competencias propias de los entes locales, a la vez que el artículo 67 determina los servicios que, en función de la población, los municipios, independientemente o asociados, tienen que prestar obligatoriamente.

Los artículos 188 y 189 de la misma Ley definen el Plan único de obras y servicios de Cataluña (en adelante, PUOSC) como un programa específico del Plan director de inversiones locales de Cataluña, que tiene que ser aprobado por el Gobierno de la Generalitat.

El artículo 1.1 de la Ley 23/1987, de 23 de diciembre, por la que se establecen los criterios de financiación del PUOSC y las bases para la selección, la distribución y la financiación de las obras y los servicios a incluir, dispone que, mediante el PUOSC se instrumenta la cooperación económica para la realización de las obras y los servicios de competencia municipal, preferentemente los mínimos y obligatorios.

La Generalitat de Catalunya asumió las competencias en materia de cooperación económica en las obras y los servicios de competencia municipal el año 1980 y, en este sentido, el PUOSC ha representado una herramienta fundamental para dar apoyo a los ayuntamientos en la prestación de servicios a la ciudadanía.

Dado que está finalizando el periodo 2020-2024, y para mantener la continuidad de la cooperación económica con el mundo local, hay que aprobar la convocatoria del PUOSC para el periodo 2025-2029.

El objetivo del Plan es impulsar acciones con el fin de hacer posible ejecutar las estrategias territoriales que tienen que permitir a los entes locales consolidar los criterios de desarrollo que favorezcan la generación de oportunidades, así como alcanzar un objetivo de mejora y hacer un cambio en la dinámica existente para impulsar las acciones territoriales prioritarias.

Entre las novedades del nuevo PUOSC, hay que mencionar que la asignación de las subvenciones del nuevo periodo se hará en régimen de concurrencia no competitiva, hecho que comportará una simplificación y reducción de las cargas administrativas muy importante, tanto para las entidades locales solicitantes como para los órganos administrativos de la Generalitat encargados de la tramitación.

Se asignarán los proyectos subvencionables de los municipios y entidades municipales descentralizadas por anualidades de acuerdo con la anualidad solicitada, con prioridad para las entidades locales de menos población.

Asimismo, se establece la posibilidad de que el órgano concedente, previa solicitud del ente local beneficiario, autorice la novación objetiva del proyecto subvencionado que comporte la modificación sustancial o la sustitución del proyecto subvencionado por un nuevo proyecto.

Visto lo que disponen el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003;

Visto el Acuerdo del Gobierno de 23 de diciembre, por el que se autoriza al Departamento de la Presidencia a efectuar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe de 500 millones de euros (500.000.000 €), para la financiación del PUOSC para el periodo 2025-2029;

Una vez tramitado el procedimiento legalmente establecido y de acuerdo con la propuesta favorable de la Comisión de Cooperación Local de Cataluña;

A propuesta del consejero de la Presidencia, y de acuerdo con el Gobierno,

Decreto:

Artículo 1

Bases reguladoras

Este Decreto tiene por objeto aprobar las bases reguladoras del PUOSC, que constan en el anexo 1 de este Decreto, y los importes resultantes de la aplicación de la fórmula de reparto de las disponibilidades presupuestarias para cada municipio para todo el periodo, establecida en la base 5.1, que consta en el anexo 2.

Artículo 2

Financiación

2.1. El PUOSC para el periodo 2025-2029 se financia con subvenciones de la Generalitat; concretamente, el Departamento de la Presidencia de la Generalitat de Catalunya destina al PUOSC 2025-2029 la cantidad de 500 millones de euros (500.000.000 €) de recursos propios, de acuerdo con el siguiente reparto:

Plan/Ejercicio	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	TOTAL
Plan 2025	20.000.000,00			8.571.428,57					28.571.428,57

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Plan 2026		60.000.000,00			25.714.285,72				85.714.285,72
Plan 2027			90.000.000,00			38.571.428,57			128.571.428,57
Plan 2028				90.000.000,00			38.571.428,57		128.571.428,57
Plan 2029					90.000.000,00			38.571.428,57	128.571.428,57
TOTAL	20.000.000,00	60.000.000,00	90.000.000,00	98.571.428,57	115.714.285,72	38.571.428,57	38.571.428,57	38.571.428,57	500.000.000,00

2.2. Complementan la financiación del PUOSC las aportaciones de los entes locales que resulten beneficiarios de estas subvenciones.

Artículo 3

Convocatoria

La convocatoria única de subvenciones del PUOSC para el periodo 2025-2029 se abre por resolución de la persona titular del departamento competente en materia de cooperación con la Administración local de Cataluña.

Disposición adicional

En caso de disponibilidades presupuestarias superiores a las autorizadas por el Gobierno que permitan incrementar la asignación a las anualidades 2026, 2027 o 2028 reduciendo el importe asignado a la anualidad 2029, sin modificar el total asignado al PUOSC 2025-2029, se tramitará, a propuesta de la persona titular del Departamento de Economía y Finanzas, la correspondiente modificación del Acuerdo plurianual de financiación.

Disposición final

Este Decreto entra en vigor el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 7 de enero de 2025

Salvador Illa i Roca

Presidente de la Generalitat de Catalunya

Albert Dalmau Miranda

Consejero de la Presidencia

ANEXO 1

Bases del PUOSC 2025-2029

—1 Objeto y finalidad

La finalidad del Plan único de obras y servicios de Cataluña (en adelante, PUOSC) de este periodo es alcanzar que los entes locales de Cataluña puedan ejecutar obras y servicios de competencia municipal según el artículo 66 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Para alcanzar esta finalidad, los proyectos que hayan obtenido una subvención del PUOSC, una vez ejecutados, tienen que poderse destinar al uso público, y se tienen que llevar a cabo en bienes de titularidad del ente local beneficiario o con un título de concesión de dominio público a este ente local.

—2 Compatibilidades

La percepción de estas subvenciones es compatible con la obtención de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las subvenciones concedidas no sea de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el 95 % del coste del proyecto subvencionable que el ente beneficiario quiere desarrollar.

—3 Entidades destinatarias

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Pueden ser destinatarios de la subvención los entes locales siguientes:

- a) Los municipios.
- b) Las entidades municipales descentralizadas.
- c) Los consejos comarcales que hayan asumido competencias municipales por cualquiera de los mecanismos que establece el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, en las obras y los servicios de competencia municipal y de alcance o interés supramunicipal o comarcal, establecidas en los respectivos programas de actuación comarcal.
- d) Las mancomunidades de municipios, por acuerdo de los miembros, en los servicios de prestación mancomunada de alcance supramunicipal, siempre que no estén incluidos en el programa de actuación comarcal.

—4 Requisitos de los entes locales beneficiarios

4.1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los entes locales tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) No estar sometidos a ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria de Cataluña, y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que establecen los artículos 21 y 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- c) Cumplir la normativa vigente reguladora de personas con discapacidad y su inclusión social.
- d) Cumplir la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y el resto de normas en esta materia.
- e) Estar en disposición de acreditar la titularidad pública o la condición de concesionario de dominio público con respecto al bien o bienes sobre los cuales se ejecuta el proyecto subvencionado, mediante el correspondiente certificado del órgano competente del ente local. En el caso de que el proyecto a subvencionar incorpore, como gasto a subvencionar, gastos de adquisición de terreno u otros bienes inmuebles imprescindibles para ejecutar el proyecto, habrá que identificar suficientemente estos bienes inmuebles en la solicitud y, si está disponible, presentar el preacuerdo de compraventa correspondiente.
- f) Que el órgano competente haya aprobado la realización del proyecto para el que se solicita la subvención y la intervención haya certificado que, con la subvención asignada, hay crédito adecuado y suficiente para licitar las obras. En caso de que la ejecución del proyecto se haga en más de un ejercicio, el órgano competente del ente local se compromete a adoptar las medidas necesarias a fin de que haya crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los años previstos en el calendario de ejecución de las obras.
- g) En caso de que el ente tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, disponer de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso en razón de sexo en los centros de trabajo, de acuerdo con los agentes sociales, y tener protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y en razón de sexo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, modificado por la Ley 17/2020, del 22 de diciembre.
- h) Respetar lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y, de acuerdo con el artículo 15.3 de esta Ley, si tienen órganos específicos de representación del personal a su servicio, haber aprobado un plan de igualdad de hombres y mujeres.
- i) No haber sido sancionado por una resolución administrativa firme, o condenado por sentencia judicial firme, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 17/2015, y respetar igualmente lo que establece esta Ley.
- j) Respetar lo que dispone la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, y erradicar y actuar contra cualquier forma, acto o conducta de discriminación que se dé en el ámbito territorial de aplicación de esta Ley en razón de nacimiento o lugar de nacimiento; procedencia, nacionalidad o pertenencia a una minoría nacional; raza, color de piel o etnia; opinión política o de otra índole; religión, convicciones o ideología; lengua; origen cultural, nacional, étnico o social; situación económica o administrativa; clase social o fortuna; sexo, orientación, identidad sexual y de género o expresión de género; ascendencia; edad; fenotipo; sentido de pertenencia a un grupo étnico; enfermedad o estado serológico, o discapacidad o diversidad funcional, o por cualquier otra condición, circunstancia o manifestación de la condición humana, real o atribuida.
- k) Declarar si se han pedido o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad y, si es el caso, hacer constar la relación detallada, la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.

4.2. El cumplimiento de estos requisitos se tendrá que acreditar mediante la firma de las correspondientes declaraciones responsables.

—5 Importe de las subvenciones

5.1. El importe máximo de subvención que podrá obtener cada ente local, para el conjunto de proyectos a subvencionar, se calculará de acuerdo con los criterios objetivos siguientes:

- Consejos comarcales: un importe fijo de 512.195,12 euros.
- Entidades municipales descentralizadas: un importe fijo de 375.000 euros.
- Municipios:
 - Un importe fijo de 275.000 euros para cada municipio.
 - Un importe fijo de 110.000 euros para cada municipio rural (menos de 2.000 habitantes).
 - Un importe variable de los 129.410.000 euros para el conjunto de municipios, en función de tres variables:
- Un 20 % de acuerdo con el número de núcleos de población (máximo de veinte núcleos).
- Un 70 % de acuerdo con la población del municipio (máximo de 20.000 habitantes).
- Un 10 % de acuerdo con la relación inversa de la densidad poblacional (máximo de diez habitantes por km²).

CVE-DOGC-B-25008014-2025

- El importe para cada municipio será de un mínimo de 400.000 euros y de un máximo de 789.900 euros por municipio.

- Mancomunidades de municipios: un importe máximo de 500.000 euros, que se deducirán de la dotación fijada para los entes locales que formen parte de la mancomunidad en la proporción que fije el acuerdo de solicitud de subvención.

5.2. De acuerdo con la población de los municipios y entidades municipales descentralizadas, la subvención para cada proyecto seleccionado no podrá superar los porcentajes siguientes:

Tramo de población	Porcentaje
Hasta 1.000 habitantes	Hasta el 95 %
De 1.001 a 2.000 habitantes	Hasta el 90 %
De 2.001 a 5.000 habitantes	Hasta el 80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	Hasta el 75 %
De 10.001 a 50.000 habitantes	Hasta el 70 %
Más de 50.000 habitantes	Hasta el 50 %

Las subvenciones destinadas a municipios de hasta 50.000 habitantes tienen la consideración de extraordinarias al amparo del parámetro de tipología de los municipios que establece el artículo 5.1 segundo de la Ley 23/1987.

5.3. La financiación de los proyectos de carácter supramunicipal presentados por los consejos comarcales y las mancomunidades de municipios puede llegar hasta el 95 % del presupuesto subvencionable del proyecto, atendiendo a los parámetros de capacidad económico-financiera del ente y el carácter supramunicipal del proyecto que establece el artículo 5 de la Ley 23/1987.

5.4. La concreción del dato del número de habitantes de los municipios y de la densidad poblacional, imprescindible para aplicar las bases 5.1, 5.2 y 7.1, se determinará a partir de los datos de población publicados por el IDESCAT y referidos al 1 de enero de 2023.

—6 Gastos subvencionables y no subvencionables

6.1. Se consideran gastos subvencionables los que tengan una relación directa con el proyecto a ejecutar, sean necesarios para ejecutarlo y sean imputables al capítulo 6, "Inversiones reales", de la clasificación económica del presupuesto de gastos del ente local, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

6.2. Se consideran gastos no subvencionables:

- a) Los gastos de proyectos cuyo procedimiento de contratación se haya iniciado antes del 1 de enero de 2025.
- b) Los gastos correspondientes a proyectos que, de acuerdo con la normativa sectorial, tengan que ser financiados íntegramente a cargo de otras fuentes de financiación pública o de sus beneficiarios directos.
- c) Los gastos indirectos.
- d) Los gastos destinados a expropiaciones
- e) Los gastos de adquisición de bienes muebles si no están vinculados a la ejecución de una obra objeto de subvención.
- f) Los gastos de dirección de obra.
- g) Los gastos de redacción de proyectos técnicos si no están vinculados a la ejecución de una obra objeto de subvención.
- h) El IVA que pueda ser recuperable.

6.3. Se podrá considerar un gasto subvencionable el gasto de adquisición de terrenos y de bienes inmuebles, siempre que esta adquisición esté directamente relacionada con el objetivo y finalidad del proyecto subvencionable y resulte imprescindible para cumplirlo, y siempre que este gasto no exceda el 10 % del gasto total subvencionable del respectivo proyecto. Únicamente será subvencionable, como gasto de adquisición, el precio de la compraventa del respectivo terreno o bien inmueble. En ningún caso se consideran subvencionables otros gastos o impuestos asociados a esta adquisición.

Estos gastos de adquisición tienen que efectuarse después de la fecha de solicitud de la subvención y, como máximo, antes de los seis meses anteriores a la finalización del plazo máximo de ejecución del proyecto correspondiente a la anualidad del proyecto subvencionado. No será subvencionable la adquisición de terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido durante el periodo mencionado a la administración concedente o a un ente adscrito o vinculado a esta.

El precio de compraventa subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles en el momento de la adquisición, lo cual se acreditará mediante un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado.

6.4. Los entes beneficiarios tienen que ejecutar el proyecto subvencionado de manera que sea susceptible de ser entregado al uso general o al servicio público correspondiente.

6.5. El periodo de tiempo de mantenimiento de la destinación de los bienes a la finalidad concreta para la que se concede la subvención será de (diez años) en caso de bienes inventariables inscribibles en un registro público y de (cinco años) para el resto de bienes inventariables, en los términos que establece el artículo 31.4 de la Ley 38/2003.

CVE-DOGC-B-25008014-2025

—7 Asignación de la anualidad de los proyectos subvencionables

7.1. Los municipios y las entidades municipales descentralizadas podrán solicitar la subvención para un máximo de cinco proyectos. Para cada proyecto tendrán que solicitar la asignación de una anualidad con carácter preferente, a escoger entre las anualidades 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.

Se podrá presentar más de un proyecto para las anualidades 2025, 2028 y 2029. No obstante, solo se podrá solicitar la inclusión de un solo proyecto, de manera alternativa, en la anualidad 2026 o 2027.

Los proyectos subvencionables de los municipios y entidades municipales descentralizadas se asignarán por anualidades teniendo en cuenta la anualidad solicitada y las disponibilidades presupuestarias. En caso de que no haya disponibilidad presupuestaria en una anualidad, se dará prioridad a las entidades locales de menos población.

7.2. En el caso de los consejos comarcales y las mancomunidades de municipios, los proyectos subvencionables se asignarán, en todo caso, a la anualidad 2028.

7.3. En todo caso, los proyectos que, de acuerdo con los criterios que establece la base 7.1 y 2, se habrían asignado a una anualidad, pero no tengan cabida por falta de disponibilidad presupuestaria, se asignarán a la anualidad inmediatamente posterior, y así sucesivamente. En este caso, no será aplicable la limitación del número de proyectos que se podrá asignar a las anualidades 2026 y 2027, de acuerdo con lo que establece el segundo párrafo de la base 7.1.

7.4. Todas las asignaciones de proyectos subvencionados por anualidades están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio presupuestario.

—8 Solicitudes y documentación

8.1. El formulario de solicitud normalizado estará a disposición de los entes solicitantes en la Extranet de las administraciones catalanas (EACAT), en la dirección eacat.cat.

8.2. El formulario de solicitud normalizado tiene que ir acompañado de lo siguiente:

- a) Una memoria técnica valorada del proyecto a ejecutar, que incluya un resumen del presupuesto de ejecución.
- b) Un plano de situación, a escala suficiente para poder identificar el proyecto, así como los planos generales que lo definan, si procede.
- c) En el caso de las mancomunidades de municipios, el acuerdo de los miembros para solicitar la subvención, que tendrá que fijar la dotación de cada municipio y entidad municipal descentralizada que se cede a la mancomunidad.

8.3. La presentación del formulario de solicitud significa la plena aceptación de estas bases.

8.4. Las solicitudes de subvención se tienen que presentar de manera desglosada, con una solicitud para cada proyecto, y un máximo de cinco proyectos por ente beneficiario. En caso de que el ente local solicitante agrupe en una misma solicitud más de un proyecto, se le tendrá que requerir que lo desglose mediante nuevas solicitudes de subvención, de acuerdo con lo que establece la base 11.2.

La presentación de la solicitud de subvención y la preceptiva documentación anexa, así como la realización del resto de trámites asociados al procedimiento de concesión de estas subvenciones, y la ejecución y la justificación de los proyectos subvencionados, se tienen que formalizar y enviar a través de los respectivos trámites específicos de la convocatoria en EACAT, en la dirección eacat.cat, y dentro del plazo que establezca la convocatoria correspondiente.

A estos efectos, las solicitudes, las comunicaciones o los escritos hechos por medios electrónicos se consideran presentados ante la Administración de la Generalitat de Catalunya cuando se lleven a cabo en el registro electrónico de la Generalitat de Catalunya a través de EACAT y quede constancia en el asentamiento de entrada de los datos siguientes: número de registro de entrada, fecha y hora de presentación, tipo de documento y asunto, identificación de la persona solicitante o de la persona representante, e identificación del órgano al que se dirige la solicitud.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de alguna de las plataformas de tramitación durante el último día establecido para hacer el trámite correspondiente, se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos desde la plataforma afectada.

El modelo normalizado específico que establecen estas bases para la presentación de la solicitud o de cualquier otra información o documentación, en cumplimiento de los trámites asociados a este procedimiento, es de uso obligatorio para los entes interesados, de conformidad con lo que dispone el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las solicitudes, los documentos o la información que se presenten haciendo uso de otros formularios diferentes a los modelos de uso obligatorio mencionados se tendrán por no presentados a todos los efectos de acuerdo con el art. 16.8 de la misma Ley.

8.5. Los requisitos que indica la base 4 se acreditarán mediante la correspondiente declaración responsable, que figurará en el modelo normalizado del formulario de solicitud, la cual también incorporará la autorización expresa para consultar datos tributarios y de obligaciones a la Seguridad Social, si procede.

8.6. La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe las declaraciones a que se refiere el punto anterior dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan causar la revocación de la subvención, si se conocen después de la concesión.

8.7. La presentación de la solicitud de subvención faculta al Departamento de la Presidencia para comprobar la conformidad de los datos o documentos que contiene o se declaran, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención y hasta el cumplimiento por parte del ente beneficiario de la respectiva obligación de justificación de manera completa y correcta. El ente local manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos y que, si procede, dispone de la documentación que lo acredita. No obstante, si en el momento de la presentación de la solicitud el ente local solicitante se opone expresamente a dar el consentimiento para que el Departamento de la Presidencia haga la consulta y comprobación, tendrá que aportar la documentación acreditativa correspondiente por los medios establecidos.

8.8. La identificación y la firma electrónica de las personas solicitantes se harán a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica, de acuerdo con los criterios que establecen el Decreto 76/2020, la Orden PRE/158/2022, de 30 de junio, por la que se aprueba la Guía de uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat, y la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

En todo caso, las personas solicitantes podrán identificarse y firmar electrónicamente mediante mecanismos de identificación y firma de nivel medio de seguridad o de nivel superior.

—9 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que determine la convocatoria correspondiente.

—10 Procedimiento de concesión

10.1. El procedimiento de valoración y concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia no competitiva.

10.2. Ordena e instruye este procedimiento la Dirección General de Administración Local (en adelante, DGAL) del Departamento de la Presidencia.

10.3. El órgano competente para resolver la convocatoria es la persona titular de la Secretaría de Gobiernos Locales y Relaciones con Aran, previa propuesta de resolución de la persona titular de la DGAL.

10.4. El órgano instructor elaborará la propuesta de resolución provisional de concesión de estas subvenciones.

10.5. El órgano instructor, para los proyectos para los que se ha solicitado subvención que afecten a planes o estrategias sectoriales de otros departamentos de la Generalitat, puede solicitar, si procede, un informe de las unidades competentes por razón de la materia, con el fin de garantizar la viabilidad técnica y económica, así como la sostenibilidad de los proyectos, el cual debe emitirse dentro del plazo de quince días. En todo caso, los proyectos presentados deben cumplir la normativa sectorial correspondiente, incluidos los requisitos técnicos y de prestación de servicios

—11 Inadmisión y desistimiento

11.1. El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes comporta la inadmisión de la solicitud.

11.2. Si la documentación presentada es incompleta o presenta errores subsanables, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante que enmiende estos errores o presente la documentación preceptiva, en el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de la lista de entes locales que tienen que enmendar su solicitud, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La lista de entes locales a los que falta documentación o incluyen documentación defectuosa y que, por lo tanto, tienen que subsanar o completar sus solicitudes se notificará mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección tauler.gencat.cat, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

La presentación de la documentación requerida se tiene que formalizar y enviar a través de EACAT, en la dirección eacat.cat.

Si el ente solicitante no aporta los documentos requeridos en el plazo indicado, se considerará que desiste de la solicitud y se archivará con la resolución previa a que se refiere el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.3. Antes de la concesión de las subvenciones, si procede, el órgano instructor resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes. La resolución de declaración de desistimiento o la de inadmisión se notificará a mediante su publicación en el e-Tauler, en la dirección tauler.gencat.cat, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

—12 Propuesta de resolución provisional, aceptación de la subvención y presentación de documentación adicional

12.1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones.

Esta propuesta de resolución provisional de concesión se notificará a los ayuntamientos interesados mediante su publicación en el e-Tauler, en la dirección tauler.gencat.cat, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

12.2. La propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones tiene que contener la relación cuantificada de los proyectos solicitados y analizados que se propone subvencionar, la anualidad asignada, el importe de la subvención concedida, el presupuesto inicial presentado por el ente beneficiario, la parte de gasto declarada no elegible y su motivación, y el presupuesto final a justificar, que coincidirá con el presupuesto subvencionable. También tiene que incluir, si procede, la lista de las solicitudes denegadas, debidamente motivada.

12.3. Dentro del plazo de diez días hábiles, los municipios solicitantes pueden presentar alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de resolver definitivamente la convocatoria. En el supuesto de que el ente local propuesto como beneficiario no presente ninguna alegación dentro del plazo de diez días hábiles, la propuesta de subvención se entenderá aceptada tácitamente.

12.4. Dentro del mismo plazo, los entes locales solicitantes cuyos proyectos se propone subvencionar pueden desistir de las solicitudes de subvención de manera expresa.

12.5. En el caso de aminoración del importe de la subvención solicitado como consecuencia de una propuesta de concesión de un importe inferior, el ente local podrá reformular el presupuesto al importe previsto en la propuesta provisional de concesión, así como adaptar la memoria a la subvención propuesta en el plazo de diez hábiles a contar del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional de concesión en el e-Tauler, en la dirección tauler.gencat.cat. En todo caso, se tiene que garantizar el equilibrio entre los ingresos y los gastos del proyecto.

En cualquier caso, el proyecto tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y en ningún caso puede comportar una modificación sustancial del proyecto subvencionado.

12.6. La presentación de todos los trámites que establecen los apartados anteriores se tiene que formalizar y enviar a través de EACAT, en la dirección eacat.cat.

—13 Resolución de concesión de las subvenciones

13.1. La resolución final del procedimiento corresponde a la persona titular de la Secretaría de Gobiernos Locales y Relaciones con Aran, a propuesta del órgano instructor que establece la base 10.

La resolución final del procedimiento tiene que contener la lista de los entes beneficiarios con las actuaciones subvencionadas, la anualidad

CVE-DOGC-B-25008014-2025

asignada, el importe de la subvención concedida, el presupuesto inicial presentado por el ente beneficiario, la parte de gasto declarada no elegible y su motivación, y el presupuesto final a justificar, que coincidirá con el presupuesto subvencionable. También tiene que incluir la resolución de las alegaciones presentadas y, si procede, la lista de las solicitudes denegadas, debidamente motivada.

13.2. El plazo máximo para emitir la resolución final del procedimiento y notificarla es de seis meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC). Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución del procedimiento, las entidades solicitantes pueden entender que sus solicitudes se han desestimado por silencio administrativo.

13.3. La DGAL notificará la resolución final del procedimiento a los municipios interesados mediante su publicación en el e-Tauler, en la dirección tauler.gencat.cat, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

—14 Presentación del certificado de secretaría y de la documentación técnica

14.1. Los entes locales beneficiarios tendrán que aportar el certificado de secretaría en que se indique que el ente local dispone de los terrenos, de las servidumbres, de las concesiones, de los permisos y de los informes y las autorizaciones, tanto oficiales como de particulares, necesarios para ejecutar la obra con normalidad, así como la documentación técnica imprescindible para la licitación y ejecución del proyecto subvencionado en cualquier momento posterior a la concesión de la subvención y, como máximo, en los plazos especificados a continuación, según la anualidad asignada al proyecto.

ANUALIDAD	PLAZO
2025	30 de septiembre de 2025
2026	30 de junio de 2026
2027	30 de junio de 2027
2028	30 de junio de 2028
2029	30 de junio de 2029

14.2. La falta de presentación de la documentación que establece el apartado anterior de esta base comportará la revocación total de la subvención.

14.3. Los anticipos que establece la base 17 se tramitarán durante el ejercicio presupuestario en el que esté incluido el proyecto subvencionado, después de que el ente local haya aportado la documentación que establece el apartado primero de esta base.

—15 Contratación de los proyectos subvencionados

15.1. No se puede fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía y eludir, de esta manera, los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

15.2. Los proyectos tiene que contratarlos el ente beneficiario cumpliendo estrictamente lo que establece la legislación en materia de contratación pública, cumplimiento del cual se hace responsable.

—16 Gestión para la contratación

16.1. Los entes locales beneficiarios que no tengan suficiente capacidad de gestión técnica o administrativa para contratar los proyectos ellos mismos tienen que ajustarse a lo que establece la normativa reguladora que corresponda.

16.2. Asimismo, la contratación de los proyectos del PUOSC de una entidad municipal descentralizada puede gestionarla el ayuntamiento del municipio en el que está integrada.

16.3. Los entes locales beneficiarios tienen que aportar el documento por el que otro ente o administración gestiona la contratación.

16.4. Sin perjuicio de las diferentes formas de gestión que establece la legislación vigente, los entes locales pueden encargar la gestión de la contratación o, si procede, la ejecución de los proyectos a organismos o entidades públicas que tengan la condición de medio propio del ente local que hace el encargo.

16.5. En caso de que el ente beneficiario haya suscrito un convenio de colaboración, el acto de recepción comportará entregarle la obra, para el uso general o servicio público correspondiente.

—17 Pago de la subvención

17.1. Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el órgano instructor tiene que comprobar si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria de Cataluña, y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. En el modelo normalizado del formulario de la solicitud de subvención se incorporará la autorización expresa para comprobar los datos correspondientes. De lo contrario, el ente solicitante tendrá que aportar la documentación acreditativa correspondiente.

17.2. El pago de la subvención, para cada proyecto, tendrá lugar, en función de la anualidad asignada, de la manera siguiente:

a) Se tramitará un primer pago del 70 % de la subvención en concepto de anticipo en función de las disponibilidades presupuestarias, sin la

CVE-DOGC-B-25008014-2025

exigencia de prestación de garantía, una vez el ente local haya aportado la documentación que establece el apartado primero de la base 14 para la totalidad del presupuesto subvencionable.

b) El pago de la parte restante se tramitará, previo cumplimiento por parte de los entes locales beneficiarios de la obligación de justificación en los términos que establece la base 18.3, con después de la finalización del plazo de justificación que dispone el apartado primero de la misma base.

17.3. En los supuestos de desviación presupuestaria que establece la base 18.6, el importe del segundo pago se reajustará en caso de reducción del importe de la subvención concedida.

—18 Ejecución y justificación de los proyectos subvencionados

18.1. Los proyectos subvencionados se tienen que ejecutar en los plazos máximos siguientes:

ANUALIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
2025	30 de septiembre de 2027
2026	30 de junio de 2028
2027	30 de junio de 2029
2028	30 de junio de 2030
2029	30 de junio de 2031

18.2. Los entes beneficiarios que opten, en vista de la anualidad del PUOSC asignada al proyecto subvencionado, por avanzar a su cargo la contratación y ejecución del proyecto subvencionado tendrán que comunicarlo a los servicios territoriales del Departamento de la Presidencia de su ámbito territorial, al efecto efectos del seguimiento del proyecto para posteriormente incorporarlo al expediente de gestión del PUOSC de la anualidad correspondiente.

18.3. El plazo de justificación será de dos meses a contar del día de la finalización del plazo de ejecución o, si procede, del plazo prorrogado.

18.4. La justificación del proyecto subvencionado es una cuenta justificativa que incluye la documentación siguiente:

a) Una memoria técnica explicativa, firmada electrónicamente por un responsable técnico del cumplimiento de la finalidad del proyecto, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos, así como de la fecha de finalización y de la recepción de la obra.

b) Una memoria económica, según el modelo normalizado, sobre el coste del proyecto ejecutado, en que conste:

1.º Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con el identificador del acreedor, el número de factura o un documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

Se considera efectivamente pagado el gasto, a efectos de considerarlo subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de las entidades acreedoras en razón del gasto efectuado o con la entrega a estas entidades de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En el caso de la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, se considerará que el gasto se ha efectuado efectivamente cuando la escritura de compraventa del terreno o inmueble haya sido firmada.

2.º Una declaración responsable de la entidad beneficiaria firmada por la persona titular de la intervención o secretaría-intervención en la cual se indique:

— Que el importe de la subvención (identificación del proyecto subvencionado) se ha registrado en la contabilidad.

— Que los gastos que se adjuntan a la declaración responsable corresponden al proyecto subvencionado, que se han justificado mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que se han efectuado y pagado dentro de los plazos que establecen las bases reguladoras.

— Que la obra se ha ejecutado de acuerdo con las bases reguladoras y la normativa aplicable, y también de acuerdo con el proyecto aprobado.

— Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste del proyecto.

— Que la documentación original acreditativa de los gastos efectuados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

c) Documentación acreditativa de la finalización de la obra (según el modelo normalizado).

d) Documentación acreditativa de la recepción de la obra (según el modelo normalizado).

e) En el caso de la adquisición de terrenos o bienes inmuebles, un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Se considerará que el gasto de adquisición se ha efectuado efectivamente cuando la escritura de compraventa haya sido firmada. Este gasto de adquisición de terrenos o bienes inmuebles se acredita mediante la escritura de compraventa en la que conste el periodo durante el cual se tiene que destinar el bien a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida.

18.5. Para considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, el proyecto subvencionado tiene que poder destinarse al uso público, a la vez que el gasto mínimo efectuado y justificado tiene que ser superior al 60 % del presupuesto subvencionable. La falta de entrega al uso público o el incumplimiento de este gasto mínimo establecido comporta la revocación total de la subvención otorgada al proyecto.

18.6. Si la desviación presupuestaria entre el presupuesto subvencionable y el gasto efectuado y justificado del proyecto es de un porcentaje de

CVE-DOGC-B-25008014-2025

entre el 20 % y el 40 %, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención y que no se supere el porcentaje máximo de subvención por tramo poblacional y tipo de ente local que establece la base 5.2 y 5.3.

18.7. Si la desviación presupuestaria a la que hace referencia el apartado anterior no excede el 20 %, no se reducirá el importe de la subvención, siempre que se garantice que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención y que no se supere el porcentaje máximo de subvención por tramo poblacional y tipo de ente local que establece la base 5.2 y 5.3.

18.8. En caso de que el proyecto subvencionado se haya ejecutado por un importe inferior al presupuesto subvencionable, se podrán aportar documentos técnicos complementarios al proyecto subvencionado hasta alcanzar el total del importe a justificar.

18.9. La subvención se reducirá, si procede, para garantizar que no se supere el porcentaje máximo de cofinanciamiento que establece la base 5.2.

18.10. La DGAL comprobará el cumplimiento del objeto de la ayuda y que los gastos que se imputan a la ayuda están correctamente justificados, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, que dispone que la documentación presentada por la entidad beneficiaria de acuerdo con las bases reguladoras tiene que permitir que el órgano concedente certifique que la actividad o la inversión se ha llevado a cabo, se han alcanzado las condiciones establecidas y se ha cumplido la finalidad por la que se concedió la subvención.

—19 Ampliación de plazos

19.1. Los plazos de ejecución que establece la base 18.1 se pueden prorrogar, hasta un máximo de seis meses, por resolución del órgano concedente, de oficio o previa solicitud del ente local, como máximo tres meses antes de que finalice el respectivo plazo de ejecución.

19.2. El plazo de justificación que establece la base 18.3 puede ser ampliado, por el órgano concedente, por un plazo máximo de un mes, antes de que finalice el plazo inicialmente previsto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16.1 y 2 de la Orden ECO/172/2015.

—20 Actuaciones de comprobación

Los servicios territoriales de cooperación local pueden llevar a cabo actuaciones de comprobación sobre la correcta ejecución de los proyectos, sin perjuicio de la facultad de control de la Intervención General.

—21 Revocación, reintegro e infracciones administrativas

21.1. Son causas de revocación de las subvenciones, además de las que establecen específicamente estas bases, las que disponen los artículos 92 bis.3 y 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), y el artículo 37 de la Ley 38/2003.

21.2. Sin perjuicio de lo que establece el apartado anterior, los incumplimientos de las obligaciones que fijan estas bases pueden constituir una infracción administrativa en materia de subvenciones y pueden dar lugar a la incoación del procedimiento sancionador correspondiente de acuerdo con los preceptos del artículo 104 del TRLFPC.

—22 Obligaciones de los entes locales beneficiarios

Las personas beneficiarias de las subvenciones tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

a) Proporcionar en todo momento la información que se les pida respecto de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Dirección General de Administración Local, de la Intervención General de la Generalitat, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

b) Las entidades beneficiarias tienen que dar publicidad a la financiación pública concedida en los elementos informativos y de difusión de los proyectos subvencionados, si se llevan a cabo después de la concesión de la subvención. En caso de obras, el cartel anunciador de la obra debe identificar el proyecto subvencionado y concretar su financiación pública. Estas obligaciones serán exigibles desde el momento en que se notifique a los entes beneficiarios la concesión de la subvención.

c) Incluir los logotipos del Departamento de la Presidencia y la expresión *con el apoyo de...* y el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV), editado en la página identitatcorporativa.gencat.cat, en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo después de la asignación de la subvención.

d) Comunicar a la Dirección General de Administración Local las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada obtenidos o pedidos en otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, tan pronto como se conozcan y antes de que finalice el plazo de justificación de las subvenciones.

e) No incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición que establece el artículo 92 bis del TRLFPC.

f) Cumplir las obligaciones de transparencia que establecen los supuestos del artículo 6 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que le sean aplicables.

g) Cumplir el resto de obligaciones que dispone la normativa de subvenciones.

—23 Modificaciones

23.1. El ente local beneficiario podrá solicitar cambios en las actuaciones o el presupuesto del proyecto subvencionado si concurren los requisitos siguientes:

a) Que los cambios solicitados no afecten sustancialmente el objeto o la finalidad de la subvención otorgada ni comporten un cambio de la anualidad asignada.

b) Que la modificación se solicite, como muy tarde, tres meses antes de que finalice el plazo de ejecución o su prórroga, en los términos que establecen las bases 18.1 y 19.1.

CVE-DOGC-B-25008014-2025

c) Que lo autorice expresamente la persona titular de la Secretaría de Gobiernos Locales y Relaciones con Aran.

23.2. La solicitud de autorización de la modificación se tiene que dirigir a la DGAL, como órgano instructor del procedimiento, y se tiene que acompañar de una memoria justificativa y económica, en la que se exponga la motivación de los cambios y se concreten las actuaciones afectadas y el gasto subvencionable implicado, y de la documentación técnica debidamente adecuada a las modificaciones solicitadas. Las modificaciones que no se hayan comunicado o que no se hayan aceptado de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

El órgano concedente es el competente para autorizar o denegar la modificación solicitada, que tiene que notificarse al ente local interesado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El transcurso de este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa legítima al ente local interesado a entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

23.3. En cualquier caso, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones o en caso de la obtención concurrente de otras aportaciones que comporten un exceso de financiación.

23.4. El órgano concedente también puede reducir total o parcialmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 92 g bis del TRLFPC).

—24 Novación objetiva de la subvención

24.1. El órgano concedente puede autorizar, previa solicitud del ente local beneficiario, la novación objetiva del proyecto subvencionado que comporte la modificación sustancial o la sustitución del proyecto subvencionado por uno nuevo, que no tendría cabida en la modificación que establece la base anterior, siempre que no comporte un cambio de la anualidad asignada al proyecto y en los supuestos siguientes:

- a) En caso de imposibilidad objetiva de ejecución del proyecto subvencionado.
- b) En caso de concurrencia de circunstancias no conocidas en el momento de la solicitud de la subvención que dificulten esta ejecución.
- c) Cuando resulte conveniente priorizar la ejecución de otros proyectos subvencionables.

24.2. La solicitud de novación se tiene que acompañar, como mínimo, de una memoria descriptiva del nuevo proyecto y del supuesto que ha motivado la solicitud de novación del proyecto subvencionado, y de una memoria técnica valorada del nuevo proyecto a ejecutar, que incluya un resumen del presupuesto de ejecución.

24.3. La solicitud de novación del proyecto subvencionado se puede presentar en cualquier momento anterior a la fecha de adjudicación de la contratación vinculada al proyecto subvencionado.

En caso de que la solicitud se presente antes de la finalización del plazo que establece la base 14.1 para la correspondiente anualidad, además de la documentación a que se refiere la base 24.2, el ente local tendrá que presentar el certificado de secretaría y la documentación técnica del nuevo proyecto en el plazo mencionado.

Si la solicitud se presenta después de la finalización del plazo que establece la base 14.1 para la correspondiente anualidad, la documentación mencionada se tendrá que aportar conjuntamente con la solicitud de novación.

24.4. En todo caso, el ente local tendrá que declarar si ha pedido u obtenido otras ayudas públicas o privadas para el nuevo proyecto, haciendo constar, en este caso, el importe de las ayudas solicitadas u obtenidas, y la entidad concedente. En ningún caso la suma de todos los recursos o subvenciones obtenidos por el ente local puede superar el 95 % del presupuesto del nuevo proyecto, de acuerdo con la base 2.

La novación del proyecto subvencionado tampoco puede comportar un incremento del importe de la subvención otorgada y tiene que respetar los porcentajes máximos de financiación que establece la base 5.2, en función de la población.

—25 Publicidad de las subvenciones concedidas

De conformidad con lo que establece el artículo 94.6 del TRLFPC, los entes concedentes tienen que dar publicidad a las subvenciones otorgadas de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia. En este sentido, la obligación de publicidad de las subvenciones concedidas que establece el artículo 15.c de la Ley 19/2014, de conformidad con lo que dispone el apartado 4 del artículo 96 bis del TRLFPC, se hace efectiva con el envío de la información exigida al Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña (RAISC).

—26 Protección de datos

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Departamento de la Presidencia tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada ente local interesado con la finalidad de tramitar las subvenciones objeto de las convocatorias sujetas a estas bases y hacer su seguimiento, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

—27 Régimen jurídico

En todo lo que no establezcan estas bases, los entes locales beneficiarios de las subvenciones quedan sujetos a las disposiciones sobre subvenciones del artículo 87 y los siguientes del capítulo IX del TRLFPC; a la Ley 38/2003; a la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; a la Ley 39/2015; a la Orden ECO/172/2015, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, y al resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

ANEXO 2

Importe máximo de subvención por municipio para todo el periodo (base 5.1)

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Municipio	Comarca	Importe 2025-2029
Ayuntamiento de Abella de la Conca	Pallars Jussà	453.296,88
Ayuntamiento de Abrera	Baix Llobregat	679.692,01
Ayuntamiento de Àger	Noguera	476.693,80
Ayuntamiento de Agramunt	Urgell	472.017,65
Ayuntamiento de Aguilar de Segarra	Bages	431.870,23
Ayuntamiento de Agullana	Alt Empordà	434.592,52
Ayuntamiento de Aiguafreda	Vallès Oriental	400.000,00
Ayuntamiento de Aiguamúrcia	Alt Camp	493.073,35
Ayuntamiento de Aiguaviva	Gironès	438.942,90
Ayuntamiento de Aitona	Segrià	400.000,00
Ayuntamiento de Alàs i Cerc	Alt Urgell	468.511,52
Ayuntamiento de Albanyà	Alt Empordà	453.701,48
Ayuntamiento de Albatàrrec	Segrià	400.000,00
Ayuntamiento de Albesa	Noguera	443.032,16
Ayuntamiento de Albinyana	Baix Penedès	400.823,17
Ayuntamiento de Albons	Baix Empordà	423.822,14
Ayuntamiento de Alcanar	Montsià	596.053,46
Ayuntamiento de Alcanó	Segrià	409.433,36
Ayuntamiento de Alcarràs	Segrià	537.847,42
Ayuntamiento de Alcoletge	Segrià	400.000,00
Ayuntamiento de Alcover	Alt Camp	506.934,30
Ayuntamiento de Aldover	Baix Ebre	425.021,21
Ayuntamiento de Alella	Maresme	636.537,00
Ayuntamiento de Alfara de Carles	Baix Ebre	420.228,75
Ayuntamiento de Alfarràs	Segrià	400.000,00
Ayuntamiento de Alfés	Segrià	411.683,38
Ayuntamiento de Alforja	Baix Camp	452.449,82
Ayuntamiento de Algèrra	Noguera	416.764,06
Ayuntamiento de Alguaire	Segrià	400.000,00
Ayuntamiento de Alins	Pallars Sobirà	490.937,51
Ayuntamiento de Alió	Alt Camp	416.053,20
Ayuntamiento de Almacelles	Segrià	480.749,51
Ayuntamiento de Almatret	Segrià	419.695,87
Ayuntamiento de Almenar	Segrià	400.000,00
Ayuntamiento de Almofter	Baix Camp	452.432,38
Ayuntamiento de Alòs de Balaguer	Noguera	457.790,10
Ayuntamiento de Alp	Cerdanya	462.649,41
Ayuntamiento de Alpens	Osona	410.182,78

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Alpicat	Segrià	502.122,94
Ayuntamiento de Alt Àneu	Pallars Sobirà	519.371,91
Ayuntamiento de Altafulla	Tarragonès	443.749,59
Ayuntamiento de Amer	Selva	400.000,00
Ayuntamiento de Amposta	Montsià	789.900,00
Ayuntamiento de Anglès	Selva	464.865,67
Ayuntamiento de Anglesola	Urgell	437.361,58
Ayuntamiento de Arbeca	Garrigues	400.000,00
Ayuntamiento de Arbolí	Baix Camp	412.826,40
Ayuntamiento de Arbúcies	Selva	464.683,26
Ayuntamiento de Arenys de Mar	Maresme	783.318,74
Ayuntamiento de Arenys de Munt	Maresme	618.401,14
Ayuntamiento de Argelaguer	Garrotxa	422.227,16
Ayuntamiento de Argençola	Anoia	420.338,88
Ayuntamiento de Argentonà	Maresme	679.642,05
Ayuntamiento de Arnes	Terra Alta	414.729,23
Ayuntamiento de Arres	Arán	427.940,41
Ayuntamiento de Arsèguel	Alt Urgell	409.124,65
Ayuntamiento de Artés	Bages	451.268,72
Ayuntamiento de Artesa de Lleida	Segrià	441.133,64
Ayuntamiento de Artesa de Segre	Noguera	503.480,88
Ayuntamiento de Ascó	Ribera d'Ebre	444.281,19
Ayuntamiento de Aspa	Segrià	408.783,87
Ayuntamiento de Avià	Berguedà	400.000,00
Ayuntamiento de Avinyó	Bages	400.000,00
Ayuntamiento de Avinyonet de Puigventós	Alt Empordà	461.700,15
Ayuntamiento de Avinyonet del Penedès	Alt Penedès	503.836,18
Ayuntamiento de Badalona	Barcelonès	789.900,00
Ayuntamiento de Badia del Vallès	Vallès Occidental	619.958,38
Ayuntamiento de Bagà	Berguedà	400.000,00
Ayuntamiento de Baix Pallars	Pallars Sobirà	488.709,44
Ayuntamiento de Balaguer	Noguera	734.244,25
Ayuntamiento de Balenyà	Osona	400.683,18
Ayuntamiento de Balsareny	Bages	416.835,68
Ayuntamiento de Banyeres del Penedès	Baix Penedès	418.059,73
Ayuntamiento de Banyoles	Pla de l'Estany	789.900,00
Ayuntamiento de Barbens	Pla d'Urgell	426.570,00
Ayuntamiento de Barberà de la Conca	Conca de Barberà	423.676,03

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Barberà del Vallès	Vallès Occidental	789.900,00
Ayuntamiento de Barcelona	Barcelonès	789.900,00
Ayuntamiento de Bàscara	Alt Empordà	454.334,68
Ayuntamiento de Bassella	Alt Urgell	455.626,86
Ayuntamiento de Batea	Terra Alta	450.051,69
Ayuntamiento de Bausen	Arán	428.861,35
Ayuntamiento de Begues	Baix Llobregat	577.087,14
Ayuntamiento de Begur	Baix Empordà	553.956,62
Ayuntamiento de Belianes	Urgell	416.103,16
Ayuntamiento de Bellguarda	Garrigues	410.582,47
Ayuntamiento de Bellcaire d'Empordà	Baix Empordà	421.598,88
Ayuntamiento de Bellcaire d'Urgell	Noguera	434.114,12
Ayuntamiento de Bell-lloc d'Urgell	Pla d'Urgell	400.000,00
Ayuntamiento de Bellmunt del Priorat	Priorat	410.457,57
Ayuntamiento de Bellmunt d'Urgell	Noguera	407.759,67
Ayuntamiento de Bellprat	Anoia	438.847,61
Ayuntamiento de Bellpuig	Urgell	430.185,17
Ayuntamiento de Bellvei	Baix Penedès	400.000,00
Ayuntamiento de Bellver de Cerdanya	Cerdanya	455.810,50
Ayuntamiento de Bellví	Pla d'Urgell	400.000,00
Ayuntamiento de Benavent de Segrià	Segrià	442.807,34
Ayuntamiento de Benifallet	Baix Ebre	421.673,82
Ayuntamiento de Benissanet	Ribera d'Ebre	432.315,52
Ayuntamiento de Berga	Berguedà	733.352,50
Ayuntamiento de Besalú	Garrotxa	400.000,00
Ayuntamiento de Bescanó	Gironès	439.057,02
Ayuntamiento de Beuda	Garrotxa	415.725,16
Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai	Vallès Oriental	680.825,12
Ayuntamiento de Biosca	Segarra	434.433,17
Ayuntamiento de Biure	Alt Empordà	409.358,42
Ayuntamiento de Blancafort	Conca de Barberà	413.180,44
Ayuntamiento de Blanes	Selva	789.900,00
Ayuntamiento de Boadella i les Escaules	Alt Empordà	418.080,40
Ayuntamiento de Bolvir	Cerdanya	473.210,06
Ayuntamiento de Bonastre	Baix Penedès	438.318,39
Ayuntamiento de Bordils	Gironès	448.178,15
Ayuntamiento de Borrassà	Alt Empordà	423.272,57
Ayuntamiento de Borredà	Berguedà	414.223,22
Ayuntamiento de Bossòst	Arán	431.765,95

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Bot	Terra Alta	417.327,21
Ayuntamiento de Botarell	Baix Camp	440.412,98
Ayuntamiento de Bovera	Garrigues	411.901,51
Ayuntamiento de Bràfim	Alt Camp	420.674,60
Ayuntamiento de Breda	Selva	400.000,00
Ayuntamiento de Brunyola i Sant Martí Sapresa	Selva	421.477,75
Ayuntamiento de Cabacés	Priorat	411.258,87
Ayuntamiento de Cabanabona	Noguera	426.591,22
Ayuntamiento de Cabanelles	Alt Empordà	428.768,51
Ayuntamiento de Cabanes	Alt Empordà	443.214,57
Ayuntamiento de Cabó	Alt Urgell	494.648,15
Ayuntamiento de Cabra del Camp	Alt Camp	443.560,53
Ayuntamiento de Cabrera d'Anoia	Anoia	461.300,47
Ayuntamiento de Cabrera de Mar	Maresme	449.581,37
Ayuntamiento de Cabriils	Maresme	488.186,15
Ayuntamiento de Cadaqués	Alt Empordà	400.000,00
Ayuntamiento de Calaf	Anoia	400.000,00
Ayuntamiento de Calafell	Baix Penedès	789.900,00
Ayuntamiento de Calders	Moianès	438.939,13
Ayuntamiento de Caldes de Malavella	Selva	577.200,72
Ayuntamiento de Caldes de Montbui	Vallès Oriental	770.252,50
Ayuntamiento de Caldes d'Estrac	Maresme	400.000,00
Ayuntamiento de Calella	Maresme	789.900,00
Ayuntamiento de Calldetenes	Osona	400.000,00
Ayuntamiento de Callús	Bages	403.004,03
Ayuntamiento de Calonge de Segarra	Anoia	458.895,32
Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni	Baix Empordà	749.479,12
Ayuntamiento de Camarasa	Noguera	474.037,53
Ayuntamiento de Camarles	Baix Ebre	400.000,00
Ayuntamiento de Cambrils	Baix Camp	789.900,00
Ayuntamiento de Camós	Pla de l'Estany	445.841,30
Ayuntamiento de Campdevàrol	Ripollès	400.000,00
Ayuntamiento de Campelles	Ripollès	416.999,35
Ayuntamiento de Campins	Vallès Oriental	418.076,62
Ayuntamiento de Camplong	Gironès	416.727,68
Ayuntamiento de Camprodon	Ripollès	400.000,00
Ayuntamiento de Canejan	Arán	487.200,89
Ayuntamiento de Canet d'Adri	Gironès	430.245,91
Ayuntamiento de Canet de Mar	Maresme	668.320,66

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Canovelles	Vallès Oriental	789.900,00
Ayuntamiento de Cànoves i Samalús	Vallès Oriental	400.000,00
Ayuntamiento de Cantallops	Alt Empordà	411.481,77
Ayuntamiento de Canyelles	Garraf	480.918,26
Ayuntamiento de Capafonts	Baix Camp	408.334,38
Ayuntamiento de Capçanes	Priorat	413.954,84
Ayuntamiento de Capellades	Anoia	428.682,56
Ayuntamiento de Capmany	Alt Empordà	428.222,49
Ayuntamiento de Capolat	Berguedà	426.687,23
Ayuntamiento de Cardedeu	Vallès Oriental	768.567,48
Ayuntamiento de Cardona	Bages	415.671,49
Ayuntamiento de Carme	Anoia	439.267,65
Ayuntamiento de Caseres	Terra Alta	417.332,99
Ayuntamiento de Cassà de la Selva	Gironès	564.051,99
Ayuntamiento de Casserres	Berguedà	460.426,15
Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró	Baix Empordà	623.613,09
Ayuntamiento de Castell de l'Areny	Berguedà	422.760,32
Ayuntamiento de Castell de Mur	Pallars Jussà	465.858,64
Ayuntamiento de Castellar de la Ribera	Solsonès	431.750,04
Ayuntamiento de Castellar de n'Hug	Berguedà	425.513,18
Ayuntamiento de Castellar del Riu	Berguedà	425.284,61
Ayuntamiento de Castellar del Vallès	Vallès Occidental	789.900,00
Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar	Bages	484.530,55
Ayuntamiento de Castellbisbal	Vallès Occidental	686.990,09
Ayuntamiento de Castellcir	Moianès	439.142,75
Ayuntamiento de Castellldans	Garrigues	425.670,70
Ayuntamiento de Castelldefels	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Castellet i la Gornal	Alt Penedès	414.819,81
Ayuntamiento de Castellfollit de la Roca	Garrotxa	426.869,77
Ayuntamiento de Castellfollit de Riubregós	Anoia	413.700,50
Ayuntamiento de Castellfollit del Boix	Bages	425.881,04
Ayuntamiento de Castellsalí	Bages	400.000,00
Ayuntamiento de Castelnou de Bages	Bages	463.527,51
Ayuntamiento de Castelnou de Seana	Pla d'Urgell	420.999,34
Ayuntamiento de Castelló de Farfanya	Noguera	416.627,75
Ayuntamiento de Castelló d'Empúries	Alt Empordà	594.581,95
Ayuntamiento de Castellolí	Anoia	444.142,62
Ayuntamiento de Castelserà	Urgell	428.068,83

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Castellterçol	Moianès	400.000,00
Ayuntamiento de Castellvell del Camp	Baix Camp	450.478,33
Ayuntamiento de Castellví de la Marca	Alt Penedès	469.697,69
Ayuntamiento de Castellví de Rosanes	Baix Llobregat	400.000,00
Ayuntamiento de Cava	Alt Urgell	508.354,39
Ayuntamiento de Celrà	Gironès	430.406,22
Ayuntamiento de Centelles	Osona	486.362,58
Ayuntamiento de Cercs	Berguedà	465.929,41
Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès	Vallès Occidental	789.900,00
Ayuntamiento de Cervelló	Baix Llobregat	652.489,66
Ayuntamiento de Cervera	Segarra	570.365,94
Ayuntamiento de Cervià de les Garrigues	Garrigues	419.475,53
Ayuntamiento de Cervià de Ter	Gironès	428.518,48
Ayuntamiento de Cistella	Alt Empordà	410.807,29
Ayuntamiento de Ciutadilla	Urgell	408.059,44
Ayuntamiento de Clariana de Cardener	Solsonès	415.262,14
Ayuntamiento de Colera	Alt Empordà	415.328,77
Ayuntamiento de Coll de Nargó	Alt Urgell	459.041,77
Ayuntamiento de Collbató	Baix Llobregat	479.348,26
Ayuntamiento de Colldejou	Baix Camp	407.384,96
Ayuntamiento de Collsuspina	Moianès	429.375,37
Ayuntamiento de Colomers	Baix Empordà	408.534,07
Ayuntamiento de Conca de Dalt	Pallars Jussà	532.876,65
Ayuntamiento de Conesa	Conca de Barberà	420.797,58
Ayuntamiento de Constantí	Tarragonès	462.930,85
Ayuntamiento de Copons	Anoia	411.856,48
Ayuntamiento de Corbera de Llobregat	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Corbera d'Ebre	Terra Alta	428.618,40
Ayuntamiento de Corbins	Segrià	440.484,15
Ayuntamiento de Corçà	Baix Empordà	468.402,48
Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Cornellà del Terri	Pla de l'Estany	400.000,00
Ayuntamiento de Cornudella de Montsant	Priorat	444.513,56
Ayuntamiento de Creixell	Tarragonès	477.107,56
Ayuntamiento de Crespià	Pla de l'Estany	409.408,38
Ayuntamiento de Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura	Baix Empordà	460.929,53
Ayuntamiento de Cubelles	Garraf	789.435,20
Ayuntamiento de Cubells	Noguera	421.550,76
Ayuntamiento de Cunit	Baix Penedès	675.015,44

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Darnius	Alt Empordà	417.002,46
Ayuntamiento de Das	Cerdanya	442.472,70
Ayuntamiento de Deltebre	Baix Ebre	596.755,26
Ayuntamiento de Dosrius	Maresme	465.515,17
Ayuntamiento de Duesaigües	Baix Camp	408.983,72
Ayuntamiento de Falset	Priorat	400.000,00
Ayuntamiento de Farrera	Pallars Sobirà	471.658,49
Ayuntamiento de Figaró-Montmany	Vallès Oriental	432.290,54
Ayuntamiento de Fígols	Berguedà	449.703,32
Ayuntamiento de Fígols i Alinyà	Alt Urgell	464.742,50
Ayuntamiento de Figueres	Alt Empordà	789.900,00
Ayuntamiento de Figuerola del Camp	Alt Camp	419.953,94
Ayuntamiento de Flaçà	Gironès	432.215,60
Ayuntamiento de Flix	Ribera d'Ebre	401.390,18
Ayuntamiento de Fogars de la Selva	Selva	435.958,90
Ayuntamiento de Fogars de Montclús	Vallès Oriental	439.920,92
Ayuntamiento de Foixà	Baix Empordà	443.347,02
Ayuntamiento de Folgueroles	Osona	400.000,00
Ayuntamiento de Fondarella	Pla d'Urgell	422.847,90
Ayuntamiento de Fonollosa	Bages	466.799,95
Ayuntamiento de Fontanals de Cerdanya	Cerdanya	465.712,13
Ayuntamiento de Fontanilles	Baix Empordà	415.782,19
Ayuntamiento de Fontcoberta	Pla de l'Estany	463.827,27
Ayuntamiento de Font-rubí	Alt Penedès	529.631,16
Ayuntamiento de Foradada	Noguera	446.615,87
Ayuntamiento de Forallac	Baix Empordà	496.163,38
Ayuntamiento de Forès	Conca de Barberà	429.038,22
Ayuntamiento de Fornells de la Selva	Gironès	400.000,00
Ayuntamiento de Fortià	Alt Empordà	431.170,19
Ayuntamiento de Freginals	Montsià	413.630,09
Ayuntamiento de Fullela	Garrigues	414.321,49
Ayuntamiento de Gaià	Bages	428.508,31
Ayuntamiento de Gallifa	Vallès Occidental	416.106,94
Ayuntamiento de Gandesa	Terra Alta	400.000,00
Ayuntamiento de Garcia	Ribera d'Ebre	417.027,44
Ayuntamiento de Garrigàs	Alt Empordà	431.273,88
Ayuntamiento de Garrigoles	Baix Empordà	416.281,80
Ayuntamiento de Garriguella	Alt Empordà	427.644,16
Ayuntamiento de Gavà	Baix Llobregat	789.900,00

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Gavet de la Conca	Pallars Jussà	484.670,95
Ayuntamiento de Gelida	Alt Penedès	565.584,78
Ayuntamiento de Ger	Cerdanya	465.062,64
Ayuntamiento de Gimènells i el Pla de la Font	Segrià	447.386,32
Ayuntamiento de Ginestar	Ribera d'Ebre	423.197,63
Ayuntamiento de Girona	Gironès	789.900,00
Ayuntamiento de Gironella	Berguedà	450.455,69
Ayuntamiento de Gisclareny	Berguedà	523.437,59
Ayuntamiento de Godall	Montsià	418.701,14
Ayuntamiento de Golmés	Pla d'Urgell	475.393,25
Ayuntamiento de Gombrèn	Ripollès	428.403,77
Ayuntamiento de Gósol	Berguedà	423.862,97
Ayuntamiento de Granera	Moianès	421.465,43
Ayuntamiento de Granollers	Vallès Oriental	789.900,00
Ayuntamiento de Granyanella	Segarra	429.927,43
Ayuntamiento de Granyena de les Garrigues	Garrigues	410.400,67
Ayuntamiento de Granyena de Segarra	Segarra	407.897,62
Ayuntamiento de Gratallops	Priorat	409.283,48
Ayuntamiento de Gualba	Vallès Oriental	493.890,16
Ayuntamiento de Gualta	Baix Empordà	414.104,72
Ayuntamiento de Guardiola de Berguedà	Berguedà	426.819,80
Ayuntamiento de Guils de Cerdanya	Cerdanya	442.818,66
Ayuntamiento de Guimerà	Urgell	409.853,02
Ayuntamiento de Guissona	Segarra	491.462,38
Ayuntamiento de Guixers	Solsonès	439.926,05
Ayuntamiento de Gurb	Osona	400.000,00
Ayuntamiento de Jafre	Baix Empordà	413.055,54
Ayuntamiento de Jorba	Anoia	432.219,37
Ayuntamiento de Josa i Tuixén	Alt Urgell	460.067,81
Ayuntamiento de Juià	Gironès	428.076,38
Ayuntamiento de Juncosa	Garrigues	423.123,03
Ayuntamiento de Juneda	Garrigues	400.000,00
Ayuntamiento de La Baronia de Rialb	Noguera	489.028,90
Ayuntamiento de La Bisbal de Montsant	Priorat	408.534,07
Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès	Baix Penedès	462.361,51
Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà	Baix Empordà	594.061,13
Ayuntamiento de La Canonja	Tarragonès	441.297,72
Ayuntamiento de La Cellera de Ter	Selva	400.000,00

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de La Coma i la Pedra	Solsonès	430.671,04
Ayuntamiento de La Fatarella	Terra Alta	425.196,07
Ayuntamiento de La Febró	Baix Camp	437.298,03
Ayuntamiento de La Figuera	Priorat	412.159,04
Ayuntamiento de La Floresta	Garrigues	407.235,08
Ayuntamiento de La Fuliola	Urgell	442.086,67
Ayuntamiento de La Galera	Montsià	421.224,17
Ayuntamiento de La Garriga	Vallès Oriental	719.330,88
Ayuntamiento de La Granada	Alt Penedès	400.000,00
Ayuntamiento de La Granadella	Garrigues	423.959,99
Ayuntamiento de La Granja d'Escarp	Segrià	426.520,04
Ayuntamiento de La Guingueta d'Àneu	Pallars Sobirà	512.603,88
Ayuntamiento de La Jonquera	Alt Empordà	400.000,00
Ayuntamiento de La Llacuna	Anoia	435.316,95
Ayuntamiento de La Llagosta	Vallès Oriental	622.331,53
Ayuntamiento de La Masó	Alt Camp	410.757,33
Ayuntamiento de La Molsosa	Solsonès	422.595,88
Ayuntamiento de La Morera de Montsant	Priorat	440.401,32
Ayuntamiento de La Nou de Berguedà	Berguedà	412.405,41
Ayuntamiento de La Nou de Gaià	Tarragonès	419.225,73
Ayuntamiento de La Palma de Cervelló	Baix Llobregat	400.000,00
Ayuntamiento de La Palma d'Ebre	Ribera d'Ebre	413.017,08
Ayuntamiento de La Pera	Baix Empordà	430.949,14
Ayuntamiento de La Pobra de Cérvoles	Garrigues	429.576,78
Ayuntamiento de La Pobra de Claramunt	Anoia	400.077,53
Ayuntamiento de La Pobra de Lillet	Berguedà	430.566,88
Ayuntamiento de La Pobra de Mafumet	Tarragonès	400.000,00
Ayuntamiento de La Pobra de Massaluca	Terra Alta	414.660,74
Ayuntamiento de La Pobra de Montornès	Tarragonès	406.514,96
Ayuntamiento de La Pobra de Segur	Pallars Jussà	400.000,00
Ayuntamiento de La Portella	Segrià	422.173,43
Ayuntamiento de La Quar	Berguedà	483.575,14
Ayuntamiento de La Ràpita	Montsià	669.219,96
Ayuntamiento de La Riba	Alt Camp	425.824,36
Ayuntamiento de La Riera de Gaià	Tarragonès	480.468,07
Ayuntamiento de La Roca del Vallès	Vallès Oriental	598.665,10
Ayuntamiento de La Secuita	Tarragonès	489.190,04
Ayuntamiento de La Selva de Mar	Alt Empordà	408.883,79
Ayuntamiento de La Selva del Camp	Baix Camp	436.651,35

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de La Sénia	Montsià	433.828,55
Ayuntamiento de La Sentiu de Sió	Noguera	438.996,64
Ayuntamiento de La Seu d'Urgell	Alt Urgell	656.352,66
Ayuntamiento de La Tallada d'Empordà	Baix Empordà	439.746,05
Ayuntamiento de La Torre de Cabdella	Pallars Jussà	556.808,62
Ayuntamiento de La Torre de Claramunt	Anoia	459.114,04
Ayuntamiento de La Torre de Fontaubella	Priorat	406.360,76
Ayuntamiento de La Torre de l'Espanyol	Ribera d'Ebre	418.826,04
Ayuntamiento de La Vajol	Alt Empordà	405.811,19
Ayuntamiento de La Vall de Bianya	Garrotxa	453.581,49
Ayuntamiento de La Vall de Boí	Alta Ribagorça	498.129,62
Ayuntamiento de La Vall d'en Bas	Garrotxa	413.613,20
Ayuntamiento de La Vansa i Fòrnols	Alt Urgell	522.809,72
Ayuntamiento de La Vilella Alta	Priorat	406.560,61
Ayuntamiento de La Vilella Baixa	Priorat	408.284,26
Ayuntamiento de L'Albagés	Garrigues	412.256,16
Ayuntamiento de L'Albi	Garrigues	422.448,21
Ayuntamiento de L'Albiol	Baix Camp	433.072,48
Ayuntamiento de L'Aldea	Baix Ebre	404.401,50
Ayuntamiento de L'Aleixar	Baix Camp	426.844,79
Ayuntamiento de L'Ametlla de Mar	Baix Ebre	541.724,61
Ayuntamiento de L'Ametlla del Vallès	Vallès Oriental	574.616,41
Ayuntamiento de L'Ampolla	Baix Ebre	400.000,00
Ayuntamiento de L'Arboç	Baix Penedès	460.594,00
Ayuntamiento de L'Argentera	Baix Camp	414.857,91
Ayuntamiento de L'Armentera	Alt Empordà	429.867,43
Ayuntamiento de Les	Arán	428.193,73
Ayuntamiento de Les Avellanès i Santa Linya	Noguera	452.393,40
Ayuntamiento de Les Borges Blanques	Garrigues	448.617,01
Ayuntamiento de Les Borges del Camp	Baix Camp	400.000,00
Ayuntamiento de Les Cabanyes	Alt Penedès	428.293,66
Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès	Vallès Oriental	789.900,00
Ayuntamiento de Les Llosses	Ripollès	455.471,99
Ayuntamiento de Les Masies de Roda	Osona	446.640,68
Ayuntamiento de Les Masies de Voltregà	Osona	414.712,34
Ayuntamiento de Les Oluges	Segarra	425.420,31
Ayuntamiento de Les Piles	Conca de Barberà	433.600,85
Ayuntamiento de Les Planes d'Hostoles	Garrotxa	447.228,89
Ayuntamiento de Les Preses	Garrotxa	467.245,83

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Les Valls d'Aguilar	Alt Urgell	487.505,39
Ayuntamiento de Les Valls de Valira	Alt Urgell	533.067,05
Ayuntamiento de L'Escala	Alt Empordà	587.798,57
Ayuntamiento de L'Espluga Calba	Garrigues	411.456,79
Ayuntamiento de L'Espluga de Francolí	Conca de Barberà	402.960,18
Ayuntamiento de L'Espunyola	Berguedà	413.417,59
Ayuntamiento de L'Esquirol	Osona	400.000,00
Ayuntamiento de L'Estany	Moianès	413.480,21
Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	Barcelonès	789.900,00
Ayuntamiento de Linyola	Pla d'Urgell	400.000,00
Ayuntamiento de Lladó	Alt Empordà	424.571,56
Ayuntamiento de Lladorre	Pallars Sobirà	499.357,12
Ayuntamiento de Lladurs	Solsonès	460.130,00
Ayuntamiento de Llagostera	Gironès	572.418,12
Ayuntamiento de Llambilles	Gironès	453.913,78
Ayuntamiento de Llanars	Ripollès	424.925,06
Ayuntamiento de Llançà	Alt Empordà	446.933,43
Ayuntamiento de Llardecans	Segrià	419.691,41
Ayuntamiento de Llavorsí	Pallars Sobirà	454.782,01
Ayuntamiento de Lleida	Segrià	789.900,00
Ayuntamiento de Llers	Alt Empordà	458.256,62
Ayuntamiento de Lles de Cerdanya	Cerdanya	469.033,16
Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt	Vallès Oriental	789.900,00
Ayuntamiento de Lliçà de Vall	Vallès Oriental	559.151,13
Ayuntamiento de Llimiana	Pallars Jussà	428.446,09
Ayuntamiento de Llinars del Vallès	Vallès Oriental	571.978,36
Ayuntamiento de Llívia	Cerdanya	457.328,56
Ayuntamiento de Llobera	Solsonès	409.139,04
Ayuntamiento de Llorac	Conca de Barberà	444.591,40
Ayuntamiento de Llorenç del Penedès	Baix Penedès	400.000,00
Ayuntamiento de Lloret de Mar	Selva	789.900,00
Ayuntamiento de Lluçà	Osona	418.963,53
Ayuntamiento de Maçanet de Cabrenys	Alt Empordà	430.270,89
Ayuntamiento de Maçanet de la Selva	Selva	537.820,10
Ayuntamiento de Madremanya	Gironès	418.879,77
Ayuntamiento de Maià de Montcal	Garrotxa	423.176,42
Ayuntamiento de Maials	Segrià	426.045,41
Ayuntamiento de Maldà	Urgell	412.500,55

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Malgrat de Mar	Maresme	773.313,78
Ayuntamiento de Malla	Osona	401.835,51
Ayuntamiento de Manlleu	Osona	789.900,00
Ayuntamiento de Manresa	Bages	789.900,00
Ayuntamiento de Marçà	Priorat	418.076,62
Ayuntamiento de Margalef	Priorat	429.180,45
Ayuntamiento de Marganell	Bages	410.682,39
Ayuntamiento de Martorell	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Martorelles	Vallès Oriental	415.867,56
Ayuntamiento de Mas de Barberans	Montsià	421.523,33
Ayuntamiento de Masarac i Vilarnadal	Alt Empordà	427.177,08
Ayuntamiento de Masdenverge	Montsià	431.765,95
Ayuntamiento de Masllorenç	Baix Penedès	425.924,28
Ayuntamiento de Maspujols	Baix Camp	424.746,42
Ayuntamiento de Masquefa	Anoia	580.008,42
Ayuntamiento de Massalcoreig	Segrià	417.427,13
Ayuntamiento de Massanes	Selva	465.008,90
Ayuntamiento de Massoteres	Segarra	427.259,05
Ayuntamiento de Matadepera	Vallès Occidental	655.058,88
Ayuntamiento de Mataró	Maresme	789.900,00
Ayuntamiento de Mediona	Alt Penedès	424.391,12
Ayuntamiento de Menàrguens	Noguera	422.698,02
Ayuntamiento de Meranges	Cerdanya	437.535,83
Ayuntamiento de Mieres	Garrotxa	412.181,22
Ayuntamiento de Miralcamp	Pla d'Urgell	437.486,49
Ayuntamiento de Miravet	Ribera d'Ebre	420.599,66
Ayuntamiento de Moià	Moianès	476.827,57
Ayuntamiento de Molins de Rei	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Mollerussa	Pla d'Urgell	668.995,14
Ayuntamiento de Mollet de Peralada	Alt Empordà	408.733,91
Ayuntamiento de Mollet del Vallès	Vallès Oriental	789.900,00
Ayuntamiento de Molló	Ripollès	422.418,84
Ayuntamiento de Monistrol de Calders	Moianès	422.123,47
Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat	Bages	400.000,00
Ayuntamiento de Montagut i Oix	Garrotxa	460.508,64
Ayuntamiento de Montblanc	Conca de Barberà	520.479,85
Ayuntamiento de Montbrí del Camp	Baix Camp	400.000,00
Ayuntamiento de Montcada i Reixac	Vallès Occidental	789.900,00
Ayuntamiento de Montclar	Berguedà	413.695,37

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Montellà i Martinet	Cerdanya	435.470,61
Ayuntamiento de Montesquiú	Osona	439.263,88
Ayuntamiento de Montferrer i Castellbò	Alt Urgell	575.881,76
Ayuntamiento de Montferri	Alt Camp	438.746,83
Ayuntamiento de Montgai	Noguera	427.348,17
Ayuntamiento de Montgat	Maresme	670.049,53
Ayuntamiento de Montmajor	Berguedà	421.387,04
Ayuntamiento de Montmaneu	Anoia	408.309,24
Ayuntamiento de Montmeló	Vallès Oriental	521.988,57
Ayuntamiento de Montoliu de Lleida	Segrià	423.601,09
Ayuntamiento de Montoliu de Segarra	Segarra	446.861,07
Ayuntamiento de Montornès de Segarra	Segarra	417.392,27
Ayuntamiento de Montornès del Vallès	Vallès Oriental	721.208,19
Ayuntamiento de Mont-ral	Alt Camp	449.756,79
Ayuntamiento de Mont-ras	Baix Empordà	453.277,95
Ayuntamiento de Mont-roig del Camp	Baix Camp	771.829,14
Ayuntamiento de Montseny	Vallès Oriental	412.830,72
Ayuntamiento de Móra d'Ebre	Ribera d'Ebre	434.478,04
Ayuntamiento de Móra la Nova	Ribera d'Ebre	400.000,00
Ayuntamiento de Muntanyola	Osona	421.374,05
Ayuntamiento de Mura	Bages	428.405,07
Ayuntamiento de Nalec	Urgell	405.711,27
Ayuntamiento de Naut Aran	Arán	511.936,71
Ayuntamiento de Navarcles	Bages	470.486,29
Ayuntamiento de Navàs	Bages	479.682,89
Ayuntamiento de Navata	Alt Empordà	456.304,36
Ayuntamiento de Navès	Solsonès	464.392,68
Ayuntamiento de Nulles	Alt Camp	416.952,50
Ayuntamiento de Pacs del Penedès	Alt Penedès	458.760,00
Ayuntamiento de Palafoles	Maresme	571.336,41
Ayuntamiento de Palafrugell	Baix Empordà	789.900,00
Ayuntamiento de Palamós	Baix Empordà	766.676,51
Ayuntamiento de Palau de Santa Eulàlia	Alt Empordà	414.733,01
Ayuntamiento de Palau-sator	Baix Empordà	427.551,79
Ayuntamiento de Palau-saverdera	Alt Empordà	465.226,18
Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans	Vallès Occidental	769.387,16
Ayuntamiento de Pallejà	Baix Llobregat	602.879,26
Ayuntamiento de Palol de Revardit	Pla de l'Estany	423.251,36
Ayuntamiento de Pals	Baix Empordà	413.995,45

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Pardines	Ripollès	416.147,40
Ayuntamiento de Parets del Vallès	Vallès Oriental	789.900,00
Ayuntamiento de Parlavà	Baix Empordà	421.852,46
Ayuntamiento de Passanant i Belltall	Conca de Barberà	429.526,21
Ayuntamiento de Pau	Alt Empordà	425.399,69
Ayuntamiento de Paüls	Baix Ebre	417.227,29
Ayuntamiento de Pedret i Marzà	Alt Empordà	407.909,55
Ayuntamiento de Penelles	Noguera	414.054,76
Ayuntamiento de Perafita	Osona	413.929,86
Ayuntamiento de Perafort	Tarragonès	443.810,33
Ayuntamiento de Peralada	Alt Empordà	400.000,00
Ayuntamiento de Peramola	Alt Urgell	426.563,58
Ayuntamiento de Piera	Anoia	789.900,00
Ayuntamiento de Pineda de Mar	Maresme	789.900,00
Ayuntamiento de Pinell de Solsonès	Solsonès	445.872,87
Ayuntamiento de Pinós	Solsonès	446.299,69
Ayuntamiento de Pira	Conca de Barberà	416.078,18
Ayuntamiento de Planoles	Ripollès	435.749,17
Ayuntamiento de Poboleda	Priorat	411.606,67
Ayuntamiento de Polinyà	Vallès Occidental	513.420,25
Ayuntamiento de Pont de Molins	Alt Empordà	417.277,25
Ayuntamiento de Pontils	Conca de Barberà	499.223,94
Ayuntamiento de Pontons	Alt Penedès	457.289,92
Ayuntamiento de Pontós	Alt Empordà	410.382,62
Ayuntamiento de Ponts	Noguera	400.000,00
Ayuntamiento de Porqueres	Pla de l'Estany	493.070,11
Ayuntamiento de Porrera	Priorat	414.229,62
Ayuntamiento de Portbou	Alt Empordà	429.992,33
Ayuntamiento de Pradell de la Teixeta	Priorat	418.608,12
Ayuntamiento de Prades	Baix Camp	419.750,32
Ayuntamiento de Prat de Comte	Terra Alta	412.179,08
Ayuntamiento de Prasdip	Baix Camp	437.768,82
Ayuntamiento de Prats de Lluçanès	Osona	400.000,00
Ayuntamiento de Prats i Sansor	Cerdanya	426.052,96
Ayuntamiento de Preixana	Urgell	413.430,25
Ayuntamiento de Preixens	Noguera	429.974,90
Ayuntamiento de Premià de Dalt	Maresme	613.664,73
Ayuntamiento de Premià de Mar	Maresme	789.900,00

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Prullans	Cerdanya	410.082,86
Ayuntamiento de Puigcerdà	Cerdanya	569.962,48
Ayuntamiento de Puigdàlber	Alt Penedès	417.626,97
Ayuntamiento de Puiggròs	Garrigues	409.783,09
Ayuntamiento de Puigpelat	Alt Camp	482.748,85
Ayuntamiento de Puig-reig	Berguedà	452.286,81
Ayuntamiento de Puigverd d'Agramunt	Urgell	409.858,03
Ayuntamiento de Puigverd de Lleida	Segrià	438.260,88
Ayuntamiento de Pujalt	Anoia	421.426,86
Ayuntamiento de Quart	Gironès	410.279,47
Ayuntamiento de Queralbs	Ripollès	454.632,98
Ayuntamiento de Querol	Alt Camp	477.584,07
Ayuntamiento de Rabós	Alt Empordà	420.883,86
Ayuntamiento de Rajadell	Bages	450.316,59
Ayuntamiento de Rasquera	Ribera d'Ebre	423.447,44
Ayuntamiento de Regencós	Baix Empordà	410.082,86
Ayuntamiento de Rellinars	Vallès Occidental	434.592,52
Ayuntamiento de Renau	Tarragonès	407.310,02
Ayuntamiento de Reus	Baix Camp	789.900,00
Ayuntamiento de Rialp	Pallars Sobirà	460.937,08
Ayuntamiento de Riba-roja d'Ebre	Ribera d'Ebre	432.090,69
Ayuntamiento de Ribera d'Ondara	Segarra	465.775,94
Ayuntamiento de Ribera d'Urgellet	Alt Urgell	460.918,52
Ayuntamiento de Ribes de Freser	Ripollès	473.819,48
Ayuntamiento de Riells i Viabrea	Selva	477.478,50
Ayuntamiento de Riner	Solsonès	434.163,85
Ayuntamiento de Ripoll	Ripollès	602.291,05
Ayuntamiento de Ripollet	Vallès Occidental	789.900,00
Ayuntamiento de Riu de Cerdanya	Cerdanya	408.739,82
Ayuntamiento de Riudarenes	Selva	400.000,00
Ayuntamiento de Riudaura	Garrotxa	416.502,85
Ayuntamiento de Riudecanyes	Baix Camp	453.406,62
Ayuntamiento de Riudecols	Baix Camp	466.304,12
Ayuntamiento de Riudellots de la Selva	Selva	400.000,00
Ayuntamiento de Riudoms	Baix Camp	463.480,42
Ayuntamiento de Riumors	Alt Empordà	409.208,54
Ayuntamiento de Rocafort de Queralt	Conca de Barberà	409.433,36
Ayuntamiento de Roda de Berà	Tarragonès	570.659,60
Ayuntamiento de Roda de Ter	Osona	476.577,76

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Rodonyà	Alt Camp	432.847,66
Ayuntamiento de Roquetes	Baix Ebre	533.440,97
Ayuntamiento de Roses	Alt Empordà	789.900,00
Ayuntamiento de Rosselló	Segrià	400.000,00
Ayuntamiento de Rubí	Vallès Occidental	789.900,00
Ayuntamiento de Rubió	Anoia	410.603,06
Ayuntamiento de Rupit i Pruit	Osona	417.677,40
Ayuntamiento de Sabadell	Vallès Occidental	789.900,00
Ayuntamiento de Sagàs	Berguedà	418.871,73
Ayuntamiento de Salàs de Pallars	Pallars Jussà	412.056,32
Ayuntamiento de Saldes	Berguedà	439.418,39
Ayuntamiento de Sales de Llierca	Garrotxa	411.017,67
Ayuntamiento de Sallent	Bages	480.449,74
Ayuntamiento de Salomó	Tarragonès	416.902,54
Ayuntamiento de Salou	Tarragonès	789.900,00
Ayuntamiento de Salt	Gironès	789.900,00
Ayuntamiento de Sanaüja	Segarra	413.130,48
Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs	Barcelonès	789.900,00
Ayuntamiento de Sant Agustí de Lluçanès	Osona	408.236,31
Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres	Maresme	588.907,60
Ayuntamiento de Sant Andreu Salou	Gironès	407.634,77
Ayuntamiento de Sant Aniol de Finestres	Garrotxa	431.964,41
Ayuntamiento de Sant Antoni de Vilamajor	Vallès Oriental	498.521,98
Ayuntamiento de Sant Bartomeu del Grau	Osona	435.142,09
Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Sant Boi de Lluçanès	Osona	417.651,96
Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta	Maresme	437.123,64
Ayuntamiento de Sant Celoni	Vallès Oriental	771.322,89
Ayuntamiento de Sant Climent de Llobregat	Baix Llobregat	400.000,00
Ayuntamiento de Sant Climent Sescebes	Alt Empordà	444.842,08
Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès	Vallès Occidental	789.900,00
Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues	Alt Penedès	428.993,11
Ayuntamiento de Sant Esteve de la Sarga	Pallars Jussà	518.818,12
Ayuntamiento de Sant Esteve de Palautordera	Vallès Oriental	418.463,19
Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovières	Baix Llobregat	548.065,89
Ayuntamiento de Sant Feliu de Buixalleu	Selva	514.792,74
Ayuntamiento de Sant Feliu de Codines	Vallès Oriental	505.445,35

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols	Baix Empordà	789.900,00
Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Sant Feliu de Pallerols	Garrotxa	443.356,91
Ayuntamiento de Sant Feliu Sasserra	Bages	418.851,02
Ayuntamiento de Sant Ferriol	Garrotxa	416.708,19
Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles	Vallès Oriental	547.626,13
Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages	Bages	579.291,54
Ayuntamiento de Sant Gregori	Gironès	422.823,46
Ayuntamiento de Sant Guim de Freixenet	Segarra	513.864,68
Ayuntamiento de Sant Guim de la Plana	Segarra	424.704,01
Ayuntamiento de Sant Hilari Sacalm	Selva	441.072,90
Ayuntamiento de Sant Hipòlit de Voltregà	Osona	400.000,00
Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta	Maresme	455.704,83
Ayuntamiento de Sant Jaume de Frontanyà	Berguedà	460.573,34
Ayuntamiento de Sant Jaume de Llierca	Garrotxa	433.268,55
Ayuntamiento de Sant Jaume dels Domenys	Baix Penedès	436.485,47
Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja	Montsià	401.161,58
Ayuntamiento de Sant Joan de les Abadesses	Ripollès	400.000,00
Ayuntamiento de Sant Joan de Mollet	Gironès	416.452,89
Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada	Bages	575.296,99
Ayuntamiento de Sant Joan Despí	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Sant Joan les Fonts	Garrotxa	400.000,00
Ayuntamiento de Sant Jordi Desvalls	Gironès	448.988,85
Ayuntamiento de Sant Julià de Cerdanyola	Berguedà	409.408,38
Ayuntamiento de Sant Julià de Ramis	Gironès	427.227,58
Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorrada	Osona	400.000,00
Ayuntamiento de Sant Julià del Llor i Bonmatí	Selva	445.484,03
Ayuntamiento de Sant Just Desvern	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Sant Llorenç de la Muga	Alt Empordà	419.998,60
Ayuntamiento de Sant Llorenç de Morunys	Solsonès	428.393,58
Ayuntamiento de Sant Llorenç d'Hortons	Alt Penedès	406.647,41
Ayuntamiento de Sant Llorenç Savall	Vallès Occidental	400.000,00
Ayuntamiento de Sant Martí d'Albars	Osona	408.575,48
Ayuntamiento de Sant Martí de Centelles	Osona	450.858,61
Ayuntamiento de Sant Martí de Llémena	Gironès	445.591,49
Ayuntamiento de Sant Martí de Riucorb	Urgell	444.242,55
Ayuntamiento de Sant Martí de Tous	Anoia	443.210,80
Ayuntamiento de Sant Martí Sarroca	Alt Penedès	402.314,46

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Sant Martí Sesgueioles	Anoia	412.331,10
Ayuntamiento de Sant Martí Vell	Gironès	418.255,26
Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages	Bages	441.895,79
Ayuntamiento de Sant Miquel de Campmajor	Pla de l'Estany	404.867,80
Ayuntamiento de Sant Miquel de Fluvià	Alt Empordà	424.171,87
Ayuntamiento de Sant Mori	Alt Empordà	407.684,73
Ayuntamiento de Sant Pau de Segúries	Ripollès	430.071,05
Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes	Garraf	789.900,00
Ayuntamiento de Sant Pere de Riudebitlles	Alt Penedès	400.000,00
Ayuntamiento de Sant Pere de Torelló	Osona	400.000,00
Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor	Vallès Oriental	488.370,00
Ayuntamiento de Sant Pere Pescador	Alt Empordà	400.000,00
Ayuntamiento de Sant Pere Sallavinera	Anoia	411.058,46
Ayuntamiento de Sant Pol de Mar	Maresme	519.749,30
Ayuntamiento de Sant Quintí de Mediona	Alt Penedès	400.000,00
Ayuntamiento de Sant Quirze de Besora	Osona	400.000,00
Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès	Vallès Occidental	789.900,00
Ayuntamiento de Sant Quirze Safaja	Moianès	444.792,12
Ayuntamiento de Sant Ramon	Segarra	440.095,78
Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia	Alt Penedès	649.425,51
Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Osormort	Osona	422.260,94
Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola	Bages	452.597,90
Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet	Bages	553.039,35
Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt	Maresme	509.791,96
Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló	Osona	400.000,00
Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Santa Bàrbara	Montsià	400.000,00
Ayuntamiento de Santa Cecília de Voltregà	Osona	400.000,00
Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló	Baix Llobregat	552.059,00
Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners	Selva	633.947,47
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet	Barcelonès	789.900,00
Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt	Conca de Barberà	400.000,00
Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro	Baix Empordà	590.128,40
Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga	Osona	400.000,00
Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Riuprimer	Osona	439.584,85
Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Ronçana	Vallès Oriental	538.394,66
Ayuntamiento de Santa Fe del Penedès	Alt Penedès	412.406,05
Ayuntamiento de Santa Llogaia d'Àlguema	Alt Empordà	412.905,66
Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui	Anoia	562.731,79

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos	Alt Penedès	541.670,88
Ayuntamiento de Santa Maria de Besora	Osona	412.549,35
Ayuntamiento de Santa Maria de Martorelles	Vallès Oriental	433.543,34
Ayuntamiento de Santa Maria de Merlès	Berguedà	419.860,13
Ayuntamiento de Santa Maria de Miralles	Anoia	415.081,12
Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera	Vallès Oriental	572.660,38
Ayuntamiento de Santa Maria d'Oió	Moianès	430.491,94
Ayuntamiento de Santa Oliva	Baix Penedès	466.440,88
Ayuntamiento de Santa Pau	Garrotxa	492.766,03
Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda	Vallès Occidental	789.900,00
Ayuntamiento de Santa Susanna	Maresme	400.000,00
Ayuntamiento de Santpedor	Bages	493.710,62
Ayuntamiento de Sarral	Conca de Barberà	459.826,62
Ayuntamiento de Sarrià de Ter	Gironès	426.434,32
Ayuntamiento de Sarroca de Bellera	Pallars Jussà	511.938,69
Ayuntamiento de Sarroca de Lleida	Segrià	413.952,20
Ayuntamiento de Saus, Camallera i Llampaiers	Alt Empordà	441.490,92
Ayuntamiento de Savallà del Comtat	Conca de Barberà	431.125,81
Ayuntamiento de Senan	Conca de Barberà	421.369,53
Ayuntamiento de Senterada	Pallars Jussà	419.142,97
Ayuntamiento de Sentmenat	Vallès Occidental	546.373,33
Ayuntamiento de Serinyà	Pla de l'Estany	432.290,54
Ayuntamiento de Seròs	Segrià	450.651,22
Ayuntamiento de Serra de Daró	Baix Empordà	417.455,88
Ayuntamiento de Setcases	Ripollès	424.840,46
Ayuntamiento de Seva	Osona	400.000,00
Ayuntamiento de Sidamon	Pla d'Urgell	422.498,18
Ayuntamiento de Sils	Selva	499.696,06
Ayuntamiento de Sitges	Garraf	789.900,00
Ayuntamiento de Siurana	Alt Empordà	408.009,48
Ayuntamiento de Sobremunt	Osona	411.673,24
Ayuntamiento de Solivella	Conca de Barberà	419.075,84
Ayuntamiento de Solsona	Solsonès	530.631,83
Ayuntamiento de Sora	Osona	429.824,85
Ayuntamiento de Soriguera	Pallars Sobirà	486.013,61
Ayuntamiento de Sort	Pallars Sobirà	454.836,26
Ayuntamiento de Soses	Segrià	449.701,96
Ayuntamiento de Subirats	Alt Penedès	505.133,36
Ayuntamiento de Sudanell	Segrià	425.470,86

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Sunyer	Segrià	411.631,65
Ayuntamiento de Súria	Bages	460.740,11
Ayuntamiento de Susqueda	Selva	448.755,23
Ayuntamiento de Tagamanent	Vallès Oriental	430.937,75
Ayuntamiento de Talamanca	Bages	412.178,33
Ayuntamiento de Talarn	Pallars Jussà	434.471,39
Ayuntamiento de Talavera	Segarra	443.855,26
Ayuntamiento de Taradell	Osona	479.800,25
Ayuntamiento de Tarragona	Tarragonès	789.900,00
Ayuntamiento de Tàrraga	Urgell	789.900,00
Ayuntamiento de Tarrés	Garrigues	407.418,12
Ayuntamiento de Tarroja de Segarra	Segarra	407.859,59
Ayuntamiento de Tavèrnoles	Osona	411.856,48
Ayuntamiento de Tavertet	Osona	422.605,47
Ayuntamiento de Teià	Maresme	599.563,49
Ayuntamiento de Tèrmens	Noguera	436.861,97
Ayuntamiento de Terrades	Alt Empordà	412.006,36
Ayuntamiento de Terrassa	Vallès Occidental	789.900,00
Ayuntamiento de Tiana	Maresme	531.306,30
Ayuntamiento de Tírvia	Pallars Sobirà	415.132,70
Ayuntamiento de Tiurana	Noguera	419.029,99
Ayuntamiento de Tivenys	Baix Ebre	426.220,27
Ayuntamiento de Tivissa	Ribera d'Ebre	471.584,33
Ayuntamiento de Tona	Osona	504.573,37
Ayuntamiento de Torà	Segarra	457.881,91
Ayuntamiento de Tordera	Maresme	789.900,00
Ayuntamiento de Torelló	Osona	665.622,77
Ayuntamiento de Tornabous	Urgell	441.116,21
Ayuntamiento de Torrebesses	Segrià	410.707,37
Ayuntamiento de Torredembarra	Tarragonès	734.768,84
Ayuntamiento de Torrefarrera	Segrià	422.740,97
Ayuntamiento de Torrefeta i Florejacs	Segarra	504.987,66
Ayuntamiento de Torregrossa	Pla d'Urgell	400.000,00
Ayuntamiento de Torrelameu	Noguera	422.123,47
Ayuntamiento de Torrelavit	Alt Penedès	481.670,91
Ayuntamiento de Torrelles de Foix	Alt Penedès	400.000,00
Ayuntamiento de Torrelles de Llobregat	Baix Llobregat	506.073,64
Ayuntamiento de Torrent	Baix Empordà	407.609,79

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Torres de Segre	Segrià	400.000,00
Ayuntamiento de Torre-serona	Segrià	413.480,21
Ayuntamiento de Torroella de Fluvià	Alt Empordà	438.892,94
Ayuntamiento de Torroella de Montgrí	Baix Empordà	667.401,59
Ayuntamiento de Torroja del Priorat	Priorat	406.835,39
Ayuntamiento de Tortellà	Garrotxa	423.897,08
Ayuntamiento de Tortosa	Baix Ebre	789.900,00
Ayuntamiento de Toses	Ripollès	453.630,05
Ayuntamiento de Tossa de Mar	Selva	513.771,41
Ayuntamiento de Tremp	Pallars Jussà	581.202,81
Ayuntamiento de Vacarisses	Vallès Occidental	602.303,80
Ayuntamiento de Vall de Cardós	Pallars Sobirà	474.958,11
Ayuntamiento de Vallbona d'Anoia	Anoia	439.035,28
Ayuntamiento de Vallbona de les Monges	Urgell	430.716,16
Ayuntamiento de Vallcebre	Berguedà	410.444,08
Ayuntamiento de Vallclara	Conca de Barberà	410.134,34
Ayuntamiento de Vallfogona de Balaguer	Noguera	469.419,13
Ayuntamiento de Vallfogona de Ripollès	Ripollès	416.712,46
Ayuntamiento de Vallfogona de Riucorb	Conca de Barberà	415.611,93
Ayuntamiento de Vallgorguina	Vallès Oriental	406.090,29
Ayuntamiento de Vallirana	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Vall-llobrega	Baix Empordà	442.390,21
Ayuntamiento de Vallmoll	Alt Camp	509.082,08
Ayuntamiento de Vallromanes	Vallès Oriental	400.000,00
Ayuntamiento de Valls	Alt Camp	789.900,00
Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	Baix Camp	500.516,64
Ayuntamiento de Veciana	Anoia	452.479,79
Ayuntamiento de Ventalló	Alt Empordà	499.472,13
Ayuntamiento de Verdú	Urgell	425.445,88
Ayuntamiento de Verges	Baix Empordà	432.465,40
Ayuntamiento de Vespella de Gaià	Tarragonès	440.220,68
Ayuntamiento de Vic	Osona	789.900,00
Ayuntamiento de Vidrà	Osona	417.313,31
Ayuntamiento de Vidreres	Selva	558.882,45
Ayuntamiento de Vielha e Mijaran	Arán	568.134,23
Ayuntamiento de Vilabella	Alt Camp	421.424,01
Ayuntamiento de Vilabertran	Alt Empordà	428.218,71
Ayuntamiento de Vilablareix	Gironès	400.000,00
Ayuntamiento de Vilada	Berguedà	414.204,64

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Viladamat	Alt Empordà	415.553,59
Ayuntamiento de Viladasens	Gironès	417.081,18
Ayuntamiento de Viladecans	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Viladecavalls	Vallès Occidental	529.297,97
Ayuntamiento de Vilademuls	Pla de l'Estany	465.258,71
Ayuntamiento de Viladrau	Osona	439.838,43
Ayuntamiento de Vilafant	Alt Empordà	450.647,98
Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès	Alt Penedès	789.900,00
Ayuntamiento de Vilagrassa	Urgell	418.876,00
Ayuntamiento de Vilajuïga	Alt Empordà	440.338,04
Ayuntamiento de Vilalba dels Arcs	Terra Alta	419.715,05
Ayuntamiento de Vilalba Sasserra	Vallès Oriental	422.173,43
Ayuntamiento de Vilaller	Alta Ribagorça	425.906,29
Ayuntamiento de Vilallonga de Ter	Ripollès	452.226,30
Ayuntamiento de Vilallonga del Camp	Tarragonès	400.000,00
Ayuntamiento de Vilamacolum	Alt Empordà	412.830,72
Ayuntamiento de Vilamalla	Alt Empordà	449.384,76
Ayuntamiento de Vilamaniscle	Alt Empordà	408.309,24
Ayuntamiento de Vilamòs	Arán	415.707,25
Ayuntamiento de Vilanant	Alt Empordà	421.852,46
Ayuntamiento de Vilanova de Bellpuig	Pla d'Urgell	432.915,05
Ayuntamiento de Vilanova de la Barca	Segrià	430.591,86
Ayuntamiento de Vilanova de l'Aguda	Noguera	458.678,62
Ayuntamiento de Vilanova de Meià	Noguera	461.158,18
Ayuntamiento de Vilanova de Prades	Conca de Barberà	415.384,58
Ayuntamiento de Vilanova de Sau	Osona	428.418,22
Ayuntamiento de Vilanova de Segrià	Segrià	453.984,95
Ayuntamiento de Vilanova del Camí	Anoia	612.064,54
Ayuntamiento de Vilanova del Vallès	Vallès Oriental	531.322,83
Ayuntamiento de Vilanova d'Escornalbou	Baix Camp	426.373,93
Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú	Garraf	789.900,00
Ayuntamiento de Vilaplana	Baix Camp	417.152,34
Ayuntamiento de Vila-rodona	Alt Camp	453.731,37
Ayuntamiento de Vila-sacra	Alt Empordà	422.972,81
Ayuntamiento de Vila-sana	Pla d'Urgell	430.670,58
Ayuntamiento de Vila-seca	Tarragonès	789.900,00
Ayuntamiento de Vilassar de Dalt	Maresme	523.933,27
Ayuntamiento de Vilassar de Mar	Maresme	789.900,00
Ayuntamiento de Vilaür	Alt Empordà	407.534,85

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Vilaverd	Conca de Barberà	415.278,81
Ayuntamiento de Vilobí del Penedès	Alt Penedès	456.383,08
Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar	Selva	416.111,25
Ayuntamiento de Vilopriu	Baix Empordà	424.704,01
Ayuntamiento de Vimbodí i Poblet	Conca de Barberà	434.017,97
Ayuntamiento de Vinaixa	Garrigues	414.479,43
Ayuntamiento de Vinebre	Ribera de Ebre	413.730,01
Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs	Baix Camp	400.000,00
Ayuntamiento de Viver i Serrateix	Berguedà	428.670,68
Ayuntamiento de Xerta	Baix Ebre	432.440,42
Ayuntamiento del Bruc	Anoia	400.000,00
Ayuntamiento del Brull	Osona	406.727,55
Ayuntamiento del Catllar	Tarragonès	576.414,10
Ayuntamiento del Cogul	Garrigues	408.550,01
Ayuntamiento del Far d'Empordà	Alt Empordà	426.823,58
Ayuntamiento del Lloar	Priorat	405.986,05
Ayuntamiento del Masnou	Maresme	789.900,00
Ayuntamiento del Masroig	Priorat	415.004,02
Ayuntamiento del Milà	Alt Camp	407.884,57
Ayuntamiento del Molar	Priorat	411.206,98
Ayuntamiento del Montmell	Baix Penedès	507.708,16
Ayuntamiento del Morell	Tarragonès	400.000,00
Ayuntamiento del Palau d'Anglesola	Pla d'Urgell	400.000,00
Ayuntamiento del Papiol	Baix Llobregat	401.403,84
Ayuntamiento del Perelló	Baix Ebre	400.000,00
Ayuntamiento del Pinell de Brai	Terra Alta	428.493,50
Ayuntamiento del Pla de Santa Maria	Alt Camp	400.000,00
Ayuntamiento del Pla del Penedès	Alt Penedès	485.296,86
Ayuntamiento del Poal	Pla d'Urgell	419.725,34
Ayuntamiento del Pont d'Armentera	Alt Camp	423.775,96
Ayuntamiento del Pont de Bar	Alt Urgell	456.567,19
Ayuntamiento del Pont de Suert	Alta Ribagorça	426.143,53
Ayuntamiento del Pont de Vilomara i Rocafort	Bages	420.325,41
Ayuntamiento del Port de la Selva	Alt Empordà	462.157,35
Ayuntamiento del Prat de Llobregat	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento del Rourell	Alt Camp	412.980,60
Ayuntamiento del Soleràs	Garrigues	411.381,85
Ayuntamiento del Vendrell	Baix Penedès	789.900,00

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento del Vilosell	Garrigues	408.109,40
Ayuntamiento de Els Alamús	Segrià	431.370,03
Ayuntamiento de Els Garidells	Alt Camp	416.481,64
Ayuntamiento de Els Guiamets	Priorat	410.032,90
Ayuntamiento de Els Hostalets de Pierola	Anoia	400.000,00
Ayuntamiento de Els Omellons	Garrigues	408.284,26
Ayuntamiento de Els Omells de Gaia	Urgell	407.634,60
Ayuntamiento de Els Pallareses	Tarragonès	441.858,62
Ayuntamiento de Els Plans de Sió	Segarra	498.822,76
Ayuntamiento de Els Prats de Rei	Anoia	417.302,23
Ayuntamiento de Els Torms	Garrigues	406.910,33
Ayuntamiento de Es Bòrdes	Arán	434.824,89
Ayuntamiento de Esparreguera	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Espinelves	Osona	409.558,27
Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Espolla	Alt Empordà	422.425,27
Ayuntamiento de Esponellà	Pla de l'Estany	431.373,81
Ayuntamiento de Espot	Pallars Sobirà	428.502,83
Ayuntamiento de Estamariu	Alt Urgell	412.738,63
Ayuntamiento de Estaràs	Segarra	443.007,88
Ayuntamiento de Esterrí d'Àneu	Pallars Sobirà	425.196,07
Ayuntamiento de Esterrí de Cardós	Pallars Sobirà	438.773,08
Ayuntamiento de Horta de Sant Joan	Terra Alta	440.920,79
Ayuntamiento de Hostalric	Selva	403.527,18
Ayuntamiento de Igualada	Anoia	789.900,00
Ayuntamiento de Isona i Conca Dellà	Pallars Jussà	490.272,65
Ayuntamiento de Isòvol	Cerdanya	428.226,26
Ayuntamiento de Ivars de Noguera	Noguera	411.656,63
Ayuntamiento de Ivars d'Urgell	Pla d'Urgell	451.679,19
Ayuntamiento de Ivorra	Segarra	411.497,67
Ayuntamiento de Odèn	Solsonès	454.548,67
Ayuntamiento de Òdena	Anoia	443.497,44
Ayuntamiento de Ogassa	Ripollès	419.070,57
Ayuntamiento de Olèrdola	Alt Penedès	449.692,61
Ayuntamiento de Olesa de Bonesvalls	Alt Penedès	400.000,00
Ayuntamiento de Olesa de Montserrat	Baix Llobregat	789.900,00
Ayuntamiento de Oliana	Alt Urgell	449.926,78
Ayuntamiento de Oliola	Noguera	467.052,78
Ayuntamiento de Olius	Solsonès	428.218,71

CVE-DOGC-B-25008014-2025

Ayuntamiento de Olivella	Garraf	411.799,51
Ayuntamiento de Olost	Osona	441.961,77
Ayuntamiento de Olot	Garrotxa	789.900,00
Ayuntamiento de Olvan	Berguedà	433.768,16
Ayuntamiento de Ordis	Alt Empordà	421.352,85
Ayuntamiento de Organyà	Alt Urgell	423.272,57
Ayuntamiento de Orís	Osona	412.231,18
Ayuntamiento de Oristà	Osona	436.072,81
Ayuntamiento de Orpí	Anoia	431.952,13
Ayuntamiento de Òrrius	Maresme	423.322,53
Ayuntamiento de Os de Balaguer	Noguera	473.885,50
Ayuntamiento de Osor	Selva	424.477,94
Ayuntamiento de Ossó de Sió	Urgell	436.215,61
Ayuntamiento de Ullà	Baix Empordà	441.337,26
Ayuntamiento de Ullastrell	Vallès Occidental	400.000,00
Ayuntamiento de Ullastret	Baix Empordà	409.883,01
Ayuntamiento de Ulldesona	Montsià	494.525,09
Ayuntamiento de Ulldemolins	Priorat	413.804,96
Ayuntamiento de Ultramort	Baix Empordà	408.958,74
Ayuntamiento de Urús	Cerdanya	416.831,37

(25.008.014)